



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 102

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 28 DE ABRIL DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 108, PRESENTADA POR DON: **JOSE LUIS GOMEZ GALLEGOS** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21525106, AUTORIZADO POR DOÑA: CARMEN ROSA HERRERA VENTURA, MEDIANTE CARTA PODER DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2021, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 153 DE:

PROTOCOLIZACION DEL EXPEDIENTE DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES, SEGUDIO POR CONSTANZA CORSO VDA. DE FALCON CON HEREDEROS DE NICANOR FALCON DUEÑAS, CON FECHA 09 DE ENERO DE 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS E. BARBOZA SALVADOR**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 89 VUELTA AL 90, DEL TOMO I DEL BIENIO 1967 - 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 2 FOLIO, ASI MISMO SE ADJUNTA EL EXPEDIENTE DE PROTOCOLIZACIÓN DE 106 FOLIOS AMBOS DOCUMENTOS SE ENTREGAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE LUIS GOMEZ GALLEGOS**, CON DNI. N° 21525106, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

2004

ICA, 03 DE MAYO DEL 2021.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:29:04:0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:29:41-0500

En 2 de Agosto de 1962
expedido en testimonio a petición
de don Alberto Falcón de Sarmiento



Walter Galdos Morales

Walter Galdos Morales

Yo, don E. Barrios, Notario Público, de
Protección, en virtud de la Pro-
tección de División y Partición de bie-
nes seguidos por don Constante Cerezo
Cerezo y don de Galván con herede-
ros de Nicamor Galván Cerezo.

Señor de Primera
Instancia en lo civil de la C. Dr. Ricardo Luna
Victoria, protocolicé en folios noventa y cinco
el expediente sobre división y partición de
los bienes dejados por don Nicamor Galván
Cerezo, seguidos por don Constante Cerezo
Cerezo y don de Galván con don Jorge Angel Galván
Cerezo y otros, ante el mencionado juez, se-
cretario don J. de la Cruz, siendo el
tenor del auto que se emitió a esta diligencia,
como sigue: "Se, veintinueve de Julio de mil
novecientos sesenta y seis. Encontrándose ven-
cidos los diez días por el que se mandó poner en co-
nocimiento de los interesados la operación de la
división y partición, y no habiendo los interesa-
dos hecho la fecha hecha observación alguna,
se aprueba la división y partición de folios
setenta y ocho, y protocolicé el expediente en la
Notaría Pública del lugar, previo reintegro del
papel sellado y los timbres de certificación: gíreme
y sellar del Dr. Ricardo Luna Victoria, Juez del

En 2 de Agosto de 1962
expedido en testimonio a petición
de don Alberto Falcón de Sarmiento

En 2 de Agosto de 1962, en 26 de febrero de 1963, según
expedido en testimonio a petición de
don de Galván con don Constante Cerezo y
don de Galván.



En 2 de Agosto de 1962
expedido en testimonio a petición
de don Alberto Falcón de Sarmiento

En 2 de Agosto de 1962
expedido en testimonio a petición
de don Alberto Falcón de Sarmiento

En 2 de Agosto de 1962
expedido en testimonio a petición
de don Alberto Falcón de Sarmiento



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:29:52-0500



TELEFONO N° 01252312

notaria.

90

Premier Juzgado Civil. - Firmas y sellos de don Fidel
Munoz Caj. Secretario del Premier Juzgado Civil.
Y para que surta sus efectos legales sienta
la presente acta, dejando constancia que el
expediente de la materia lo agregare al final
del tomo respectivo; doy fe. - Es: nueve de
los mil novecientos sesenta y siete.

De Cunto Circunstancia

Protesto - letra
El Banco de Lima
a
Don Juan Huilmana.

Por don Juan de
Lima noventa y siete
los quince horas a solicitud del
Banco de Lima sus constituido en
las oficinas del Banco de Cré-
dito del Perú domicilio situado
por don Juan Huilmana con el
objeto de requerir el pago de

la letra ote: - Por solas noventa y siete. - Los primeros - doce - sesenta y siete. - y ten-
ta días de servirá el. - Mandar pagar por esta única de cambio a la orden
de Cesar Paredes, la cantidad de noventa y siete pesos. - Salvo renovación
que entará el. en cuenta según aviso de 5.5. - Cesar Paredes. - y don
Juan Huilmana. - Banco de Crédito del Perú. - La. - pagados. -
Juan Huilmana. - Páguese a la orden del Banco de Lima. - Salvo reser-
do. - Los primeros - doce - sesenta y siete. - Cesar Paredes. - (un sol treinta
cinco centavos importe de los timbres de ley. - Presente el as-
tante manifiesta que el mencionado documento son agregados al
fin de inscribirse en el Banco. - Con esta respuesta de fe protesta-
se la letra, advirtiéndole que aguardaría hasta las die-
cho horas y que era de la responsabilidad del que dio lugar
al protesto, costas, daños y perjuicios. - Terminada el acta de

acta ha sido arreglada en la
fecha; según autorización del Soc.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDÓS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2021 16:30:35-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:32:10-0500



SERIE
S N° 21569989

dos 2

Señor Juez de Primera Instancia.

Constanza Cersso Vda. de Falcón, designando como mi domicilio legal la casa N° 115 de la calle Arequipa, a Ud. respetuosamente digo:

Con fecha 13 de Diciembre de 1960 se expidió sentencia en el juicio seguido por la recurrente sobre declaratoria de herederos del que fué, don Nicanor Falcón, por ante Ud. y el cursor, sentencia que favoreció a los hijos legítimos Jorge Angel, Graciela Morúa², Paula Victoria³, Petronila Flor de María⁴ y Wilma Luisa Falcón y Cersso⁵, a los hijos ilegítimos reconocidos Lidia Maximina⁶, Mica Laureano⁷, Dalila Olimpia Falcón Jurado⁸, y Martha y Juan Alberto Falcón Barrueta¹⁰, y a la recurrente como cónyuge sobreviviente.

Al matrimonio de don Nicanor Falcón con doña Constanza Cersso, o sea, la recurrente, aportó aquel algunos bienes y dentro de la sociedad conyugal, se adquirieron otros bienes, todos los que fueron objeto de la medida de seguridad que se hubo producido a raíz del fallecimiento de dicho don Nicanor Falcón y que relación es como sigue:

BIENES PROPIOS DE DON NICANOR FALCON:

Una casa en la calle Lima de la ciudad de Palsa que tiene el N° 197 que se encuentra dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, con propiedad de la misma sucesión en parte; por el Sur, con la de los Hrdos. de don Melchor Navarro, por el Este, con la calle Lima, y por el Oeste, con callejón común; y,

El cincuenta por ciento de la casa N° 199 por la calle Lima y 172 por la calle Arequipa de la misma ciudad de Palsa, casa que tiene los límites generales siguientes: Por el Norte, con calle Arequipa, propiedad de la misma sucesión, por el Este, con calle Lima y por el Oeste, callejón común.

Un solar en el distrito de Rio Grande con una extensión



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:32:45-0500

// de 117 metros cuadrados que limita por el frente, con camino carretero, por el fondo con foldas de carros, por el Este, con José Calderón y por el Oeste con Ilacura Ochoa.

**BIENES COMUNES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NICANOR FALCÓN
CONSTANZA CERSSO.**

Una casa en la calle Progreso 265 y Grau 1 en la ciudad de Palpa con los linderos siguen es: Por el Norte, calle Progreso, por el Sur, con propiedad de don Juan Pedro Ayala, por el Este, con propiedad de la misma Sociedad Conyugal, y por el Oeste, con la calle Grau.

Otra casa en la calle Progreso N° 263 en la misma ciudad de Palpa que limita: Por el Norte, con calle Progreso, por el Sur, con José Herrera, por el Este, con Félix Jiménez, y por el Oeste, con la propiedad de la misma Sociedad Conyugal.

Otra casa ubicada en la calle Ayacucho de esta ciudad de Ica que lleva por números el 269 y 273 cuyos límites son: Por el Norte, con propiedad de doña María Donayre Vda. de Camargo, por el Sur, con don Agustín Bisso, por el Este, con Félix Balocchi y por el Oeste, con la calle Ayacucho.

Los inmuebles antes descritos son los que quedaron al fallecimiento de don Nicanor Falcón, siendo de advertir que en las casas del distrito de Palpa han funcionado Hoteles cuyos enseres aparecen del inventario practicado dentro de la medida de seguridad, y en la casa de la calle Ayacucho de esta ciudad funcionó un restaurant cuyos enseres también aparece del mismo inventario.

Como el estado de indivisión en que se encuentran los bienes antes mencionados debe terminar por interés de todos los herederos del expresado don Nicanor Falcón, con la calidad de tal y en representación de mis menores hijos Vilma Luisa Falcón Ceraso y Graciela Mercedes Falcón Ceraso, por la presente y al amparo de lo dis-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:32:59-0500

two 3



Nº 21585669

// puesto por el art. 903 del C. C., vengo en interponer DEMANDA DE DIVISION Y PARTICION de los bienes fincados a fallecimiento del nombrado el que fué, don Nicanor Falcón Dueñas, demanda que debe comprender también lo respectante a los gananciales adquiridos durante la sociedad conyugal y que se describen en el rubro bienes comunes, y la cual demanda debere entenderse con don Gorge Angel Falcón Cersso, doña Paula Victoria Falcón Cersso, doña Patronila Flor de María Falcón Cersso, hijos legítimos del matrimonio Falcón Cersso, y doña Lidia Maximina Falcón Jurado, don Elías Falcón Jurado, doña Olimpia Falcón Jurado, doña Martha Falcón Barrueta y don Juan Alberto Falcón Barrueta, hijos ilegítimos del conyugue.

La proporción en que deberá hacerse la división es del cincuenta por ciento de los bienes comunes a favor de la recurrente y del otro cincuenta por ciento a favor de los hijos legítimos e ilegítimos ya nombrados, y de este cincuenta por ciento entre estos hijos legítimos y los ilegítimos observándose la regla contenida en el art. 762 del C. C., y de los bienes propios relacionados en el rubro respectivo, entre los dichos hijos legítimos e ilegítimos nombrados con sujeción a la misma regla del dispositivo legal citado, no teniendo que reclamar la recurrente sobre esta parte en su condición de heredera declarada de dicho conyugue por razón de que sus gananciales sobrepasan de una legítima y hallárase por lo mismo comprendida dentro de la regla del art. 764 de la compilación citada.

Por tanto;

A Ud. pido, se digné sustanciar esta demanda con arreglo a ley.
Otrosí: Como uno de los demandados, o sea, Juan Alberto Falcón Barrueta es menor de edad y sus padres han fallecido, debe representarlo un tutor o defensor que lo designará el Consejo de Familia que

//



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:33:11-0500

// ha de formarse con los miembros titulares existentes en Ica a
cuyo efecto estoy verificando al respecto.- Ica, a 8 de Mayo de

1964

Juan Guillermo Herculilla

Constanza Vda de Falcon

JUAN GUILLERMO HERCILLA

ABOGADO

Auto #1

ca, ocho de mayo de mil

novecientos sesenticuatro.-

presentada, en lo principal; traslado de la demanda en la vía
ordinaria, entendiéndose con las personas que se indican; al otro si-
téngase presente lo que se expone.-

Ricardo Luna Victoria

RICARDO LUNAVICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL

Fidel Nuñez

FIDEL NUÑEZ CAJO
ESCRIBANO DE ESTADO

En Ica, nueve de mayo de mil novecientos sesenticuatro, siendo las
nueve de la mañana, en su domicilio señalado en la calle Arquipa
ciento quince, notifiqué el auto que precede a doña Constanza Cer-
so viuda de Falcon, por cédula que recibió su abogado el doctor
Juan Guillermo Herculilla, enterado de su contenido me ofreció al
entrega i no firmó; doy fe.-

Fidel Nuñez

FIDEL NUÑEZ CAJO
ESCRIBANO DE ESTADO

En Ica, nueve de mayo de mil novecientos sesenticuatro, siendo las
nueve i media de la mañana, en su domicilio en la calle Ayacucho
número doscientos sesenta y nueve, notifiqué el auto que precede
a don Jorge Angel Falcon Gersso, por cédula que recibió, quien
enterado de su contenido se excusó a firmar; doy fe.-

Fidel Nuñez

FIDEL NUÑEZ CAJO
ESCRIBANO DE ESTADO



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:33:51-0500

Quito
4



U^N N° 6236213

En los nueve de mayo de mil novecientos sesenticuatro, siendo las
nueve i media de la mañana, en su domicilio en la calle Ayacucho
doscientos setenta i nueve, notifiqué el auto del frente a doña
Paula Victoria Falcón Cersaso, por cédula que recibió i enterada
de su contenido no firmó; doy fe.-

Fidel Huaman
FIDEL HUAMAN-CAJO
ESCRIBANO DE ESTADO

En los nueve de mayo de mil novecientos sesenticuatro, siendo
las nueve i media de la mañana, en su domicilio en la calle
Ayacucho número doscientos setenta i nueve, notifiqué el auto
del frente a doña Petronila Flor de María Falcón Cersaso, por cé-
dula que recibió i enterada de su contenido no firmó; doy fe.-

Fidel Huaman
FIDEL HUAMAN-CAJO
ESCRIBANO DE ESTADO





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:34:13-0500



SERIE
S N° 21685171

Unico 5

Señor Juez de Primera Instancia.

Constanza Cersso Vda. de Falcón, en autos con donña Dolila Falcón de Noriega, don Elías Falcón Jurado, doña Maximino Falcón de Ubidia y otros, sobre división y partición de bienes, a Ud. respetuosamente digo:

Como los demandados donña Dolila Falcón de Noriega, don Elías Falcón, residentes en el distrito de Palpa, hoy Provincia, doña Maximino Falcón de Ubidia en la Provincia de Nasca y doña Martha Falcón Berrueta en la ciudad de Lima, solicito se comisionen al Juez de Paz expedito de la dicha Provincia de Palpa para la notificación con la demanda a los nombrados don Dolila Falcón de Noriega y Elías Falcón, al señor Juez de igual clase de la ciudad de Nasca para la notificación con la demanda a doña Maximino Falcón de Ubidia y al señor Juez de igual clase de la ciudad de Lima para la notificación con la demanda a doña Martha Falcón Berrueta, librándole despacho al primero y exhortos a los segundos y tercero.

Por tanto:

A Ud.

pidio de ver lo solicitado. - Ica, a 19 de Mayo de 1904.

JUAN GUERRERO HERRERA

ABOGADO

Auto H 2

Ica, diecinueve de mayo de mil

novecientos sesenticuatro. -

Para la notificación con la demanda y providencia a que se hace referencia, a las personas que se mencionan: librese despacho al Juez de Paz expedito del distrito de la Provincia de Palpa y exhortos a los señores Jueces de Primera Instancia de la Provincia de Nasca, así como al señor Juez de Primera Instancia de Turno



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:34:45-0500



en lo Civil de Lima, con los insertos de ley. - Enmendado al Juces-
Valen.

Fidel Huaman Cajo
FIDEL HUAMAN CAJO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL

Fidel Huaman Cajo
FIDEL HUAMAN CAJO
SECRETARIO DE ESTADO

En los veinte de mayo de mil novecientos sesenticuatro, siendo las
nueve de la mañana, en su domicilio señalado en la calle Arequipa
ciento quince, notifiqué el auto que precede a don Constante Cerrero
viuda de Galcón, por cédula que recibí su abogado el doctor Juan
Guillermo Mercilla, enterado de su contenido no firmó; doy fe.-

Fidel Huaman Cajo
FIDEL HUAMAN CAJO
SECRETARIO DE ESTADO

En los veinte de mayo de mil novecientos sesenticuatro, siendo las
nueve y diez minutos de la mañana, en su domicilio en la calle
Ayacucho número doscientos sesenta y nueve, notifiqué el auto que
precede a don Jorge Angel Galcón Cerrero, por cédula que recibí
y enterado de su contenido se excusó a firmarlo; doy fe.-

Fidel Huaman Cajo
FIDEL HUAMAN CAJO
SECRETARIO DE ESTADO

En los veinte de mayo de mil novecientos sesenticuatro, siendo las
nueve y diez minutos de la mañana, en su domicilio en la calle
Ayacucho número doscientos sesenta y nueve, notifiqué el auto que
precede a don Paula Victoria Galcón Cerrero, por cédula que reci-
bió y enterado de su contenido no firmó; doy fe.-

Fidel Huaman Cajo
FIDEL HUAMAN CAJO
SECRETARIO DE ESTADO

En los veinte de mayo de mil novecientos sesenticuatro, siendo las
nueve y diez minutos de la mañana, en su domicilio señalado en la
calle Ayacucho número doscientos sesenta y nueve, notifiqué el auto
que precede a don Petronila Gloria de María Galcón Cerrero, por cédula
que recibí y enterado no firmó; doy fe.-

Fidel Huaman Cajo
FIDEL HUAMAN CAJO
SECRETARIO DE ESTADO

Excmo. Sr. Jefe
de la Oficina



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:34:59-0500



S N° 22962858

216

ACTAS DE PODER:

En los veintidos de mayo de mil novecientos sesenticuatro, comparecieron, don Jorge Angel Felcón Cersso, var de veinticinco años de edad, casado, Contador, con Libreta electoral número cuatro mil novecientos treinta i nueve mil quinientos veintiseis, mes de novecientos. -
Votación número veintitres mil cienso /, i dona Paula Victoria Felcón Cersso, de veintitres años de edad, soltera, estudiante, con Libreta electoral número cuatro mil novecientos veintidos mil quinientos diez i nueve. - - - - - Mes de Votación número veintitres mil cienso tres. - - - - - , peruanos, catolicos, naturales i vecinos de los, i dijeron que venia en conferir su poder a favor a dona Flor de Maria Felcón de Delgado, en los autos ordinarios sobre división i partición de bienes que le sigue dona Constanza Cersso Viuda de Felcón, así como en todos sus incidentes, confirmandole el efecto las facultades generales del mandato i las que le acuerda el artículo décimo del Código de Procedimientos civiles que a la letra dice: -ARTICULO DECIMO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES:- Se requiere poder especial, para desistirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio, declarar el del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos o presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar, o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás actos que exprese la ley. - Se ratificaron en lo dicho i lo firmaron despues que el señor Juez, doy fé. - mandado- articulo- vale. - Vota línea- noventa- vale

5/1

[Signature]
RICARDO LUNAVICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL

[Signature]
Victoria Felcón

[Signature]
Jorge Felcón

[Signature]
Eduardo...

FIEL MUY... CAJO
SECRETARIO DE ESTADO



S N° 22962857

folio
7

Señor Jefe de Primer Instancia.

Jorge Angel Falcón Cersaso, Victoria Falcón Cersaso y Petronila Flor de María Falcón de Delgado, en los autos promovidos por doña Constanza Cersaso Vda. de Falcón, sobre división y partición de bienes, - Un. respetuosamente decimos:

que venimos en all-narnos a la demanda promovida por nuestra señora madre, doña Constanza Cersaso ^{Vda de} Falcón, sobre división y partición de los bienes fincados por el que nuestra padre, don Nic-nos Falcón Dueñas, por encontr-rlo conforme, a cuyo efecto legaliz-mos nuestras firmas.

Por tanto:

A Un. decimos, se digno habernos por all-nados a la demanda a que nos cont-nemos - Iota - 27 de Mayo de 1964.

JUAN GUILLERMO MERCILLA
ABOGADO

Flor de María F. de Delgado

Victoria Falcón G.

Jorge Falcón

CERTIFICQ: que doña Flor de María Petronila Falcón Cersaso de Delgado, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos veinticinco mil novecientos noventa y seis, mesa de votación veintitres ciento treinta, se ha asegurado ser suya de su puño y letra la firma que de su puño y letra le firma que de su nombre y apellido aparece al pie del presente escrito, la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.-

A su solicitud sienta la presente legalización que vuelvo a firmar conmigo en Ica, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.-

Flor de María F. de Delgado. Fidel Caceres



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:36:19-0500

C E R T I F I C A D O: que doña Victoria Salcón Carrero, con Libretaelec-
toral número cuatro millones seiscientos veintidos mil quinientos
diecinueve, mesa de sufragio número veintitres mil ciento trece, se
ha asegurado por suya de su puño y letra la firma que de su nombre
y apellido aparece al pie del presente escrito, la misma que acost-
umbra en todos sus actos públicos o privados, a su solicitud siendo
la presente legalización, se vuelve a firmar con él en la veinti-
ésima de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.-

Victoria Salcón Carrero *Fidel Huamán*
FIDEL HUAMÁN CAJO
ESCRIBANO DE ESTADO

C E R T I F I C A D O: que don Jorge Angel Salcón Carrero, con Libreta elec-
toral número cuatro millones seiscientos veinte y nueve mil quinientos
veintisei, mesa de sufragio número veintitres mil ciento noventa y ocho,
se ha asegurado por suya de su puño y letra la firma que de su nom-
bre y apellido aparece al pie del presente escrito, la misma que
acostumbra en todos sus actos públicos o privados, a su solicitud
siendo la presente legalización que vuelve a firmar con él en la
veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.-

Jorge Angel Salcón Carrero *Fidel Huamán*
Auto # 3
FIDEL HUAMÁN CAJO
ESCRIBANO DE ESTADO

los, primero de junio de mil
novecientos sesenta y cuatro.-

Por lo que se expone, estando al mérito de las legalizaciones
de las firmas de los recurrentes que antecede: tengaseles por allanado
a la demanda de que se trata, en los términos y condiciones que se in-
dican.-

Ricardo Luna Victoria
RICARDO LUNA VICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL

Fidel Huamán
FIDEL HUAMÁN CAJO
ESCRIBANO DE ESTADO



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:37:07-0500

*Mueve
9*



S N° 24085479



A NOMBRE DE LA NACION:

EL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL DE LA
PROVINCIA DE ICA: AL JUEZ DE PAZ VARE-
DITO DE LA PROVINCIA DE PAIPA:-
H A C E S A B E R

que, en la demanda ordinaria, sobre división i partición de bie-
nes que ha interpuesto doña Constanza Cersso viuda de Falcón, con-
tra los herederos de don vicenor falcón Dueñas, libro a usted el
presente despacho, para que se sirva notificar con la demanda i
demás piezas a los demandados, Delila falcón de Noriega y villas
Falcón, y para lo que le transcribo las siguientes piezas de su-
tos.-----

TRANSITO DE DEMANDA DE JUAL DO:-

Señor Juez de primera In-
stancia Constanza Cersso viuda de falcón, designado como el ab-
ogado legal en la casa número ciento quince de la calle repul-
pa, a usted respetuosamente digo:- con fecha tres de noviembre de
mil novecientos sesenta se expidió sentencia en el juicio seguido
por la recurrente sobre declaratoria de herederos del que fué, don
vicenor falcón, por ante usted, y el cursor, sentencia que fué
favorable a los hijos legítimos Jorge Angel, Graciela Mercedes, Geor-
le vicoris, patronila glori de ceria y villas Luisa falcón y Cersso
a los hijos ilegítimos reconocidos Lidia Maximina, villas Laureano,
Delia Olimpia falcón Juradi, y Martha i Juan alberto falcón Bar-
ruete, y a la recurrente como conyuge sobreviviente, el matrimo-
nio de don vicenor falcón con doña Constanza Cersso, a ses, la re-
currente aportó aquel algunos bienes y dentro de la sociedad con-
yugal, se adquirieron otros bienes, todos los que fueron objeto
de la medida de seguridad que se hubo producido a raíz del falle-
cimiento de dicho don vicenor falcón y cual relación es como si-



FIDEL RUIZ PIAN CAJO
Secretaria del 1º Juzgado Civil



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:37:25-0500

que:- Bienes propios de don Nicomedes Palcón; Una casa en la calle Lima, de la ciudad de Palpa que tiene el número ciento noventa i siete, que se encuentra dentro de los linderos siguientes: por el norte, con propiedad de la misma sucesión en parte; por el sur, con la de los herederos de don Melchor Navarro, por el este, con la calle Lima, y por el oeste, con callejón común; y. El cincuenta por ciento de la casa número ciento noventa y nueve por la calle Lima y ciento setenta y dos por la calle Arequipa de la misma ciudad de Palpa, casa que tiene los límites generales siguientes: Por el norte, con calle Arequipa, propiedad de la misma sucesión, por el este, calle Lima, y por el oeste, Callejón común.- Un solar en el Distrito de Moquegua con una extensión de ciento diecisiete metros cuadrados, que limita: por el frente, con camino carradero, por el fondo con faldas de cerros, por el Este, con José Calderón y por el oeste con Tildaura Ochoa.- Bienes comunes de la sociedad conyugal vicena: Palcón-Constante Gersab.- Una casa en la calle progreso doscientos sesenta i cinco y tres en la ciudad de Palpa, con los linderos siguientes:- por el norte, calle progreso, por el sur, con propiedad de don Juan Pedro Ayala, por el Este, con propiedad de la misma sociedad conyugal, y por el oeste, con la calle gran. Otra casa en la calle progreso número doscientos sesenta y tres en la misma ciudad de Palpa que limita: por el norte, con calle progreso, por el sur, con José Herrera, por el Este, con Félix Jimenes, y por el oeste, con la propiedad de dicha sociedad conyugal. Otra casa ubicada en la calle Ayacucho de ésta ciudad de Arequipa que lleve por números el doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta y tres cuyo límites son: por el Norte, con propiedad de doña María Donayre viuda de Camargo, por el sur, con don Agustín Bisso, por el este, con Félix Melochi, y por el oeste, con la calle Ayacucho. Los inmuebles antes descritos son los que quedaron al fallecimiento de don Nicomedes Palcón, siendo de ad-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:38:11-0500

diez
10



S.A. 24685476



WALTER GALDOS MORALES
Santos FAU 20452393817 hard

vertir que en las casas del distrito de palpa han funcionado hote-
les cuyos enseres aparecen del inventario practicado dentro de la
medida de seguridad, y en la casa de la calle 1500 uno de ésta
ciudad funcionó un restaurant cuyos enseres tambien aparecen del
mismo inventario. Como el estado de indivisión en que se encuen-
tran los bienes antes mencionados debe terminar por interés de
todos los herederos del expresado don vicencio yalcón, con la co-
lidad de tal, y en representación de mis menores hijos vilma Lui-
sa yalcón cerazo i gracia la varcia yalcón cerazo, por la presente,
y al amparo de lo dispuesto por el artículo novecientos tres del
código Civil, vengo en interponer demanda de división i parti-
ción de los bienes fincados e fallecimiento del nombrado el que
fué vicencio yalcón Duendes, a demanda que debe comprender tambien
lo respectante a los gerenciales adquiridos durante la sociedad
conyugal y que se describen en el rubro, bienes comunes, y la cual
demanda debere entenderse con don Jorge angel yalcón cerazo, doña
Paula victorio, yalcón cerazo, doña Petronila glor de maría yalcón
cerazo, hijos legitimas del matrimonio yalcón cerazo, y doña Lidia
maristina yalcón jurado, don vilma yalcón jurado, doña olimpia yal-
cón jurado, doña Martha yalcón herrueta y don juán alberto yal-
cón herrueta, hijos ilegítimos del causante, la proporción en que
deberá hacerse la división en el cincuenta por ciento a los bie-
nes comunes a favor de la recurrente y del otro cincuenta por
ciento a favor de los hijos legitimas é ilegítimos ya nombrados,
y a éste cincuenta por ciento entre nuestros hijos legitimas y
los ilegítimos observándose la regla contenida en el artículo se-
tecientos sesenta i dos del código civil, y de lo bienes propios
relacionados en el rubro respectivo, entre los dichos hijos legi-
timos é ilegítimos nombrados con sujeción a la misma regla del
dispositivo legal citado, no teniendo que reclamar la recurrente



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:39:03-0500

sobre esta parte en su condición de heredera declarada de dicho cau-
sante por razón de que sus gananciales sobrepasen de una legítima
y hallarse por lo mismo comprendida dentro de la regla del artículo
setecientos cuatro de la compilación citada.- Por tanto.- A Usted
pido, se digne sustener esta demanda con arreglo a ley. - - -
Otrosí.- como uno de los demandados, o sea, Juan Alberto Yalcón
Barrueta es menor de edad y sus padres han fallecido, debe represen-
tarlo un tutor o defensor que lo designará el Consejo de familia
que ha de formarse con los miembros titulares existentes en los,
a cuyo efecto estoy verificando al respecto.- los, 5 ocho de mayo
de mil novecientos sesenticuatro.- J. Guillermo Heróles.- Un se-
llo del abogado.- Constanza Viuda de Yalcón.- - - - -
PROVIDENCIA DE FOJAS DOS VUELTA:

los, 5 ocho de mayo de mil novecientos
sesenta y cuatro, - presentada, en lo principal, traslado de la de-
manda en la vía ordinaria, entendiéndose con las personas que se
indican; el otrosí, - téngase presente lo que se expone.- una vi-
toria.- Fidel Huamán C.- - - - -
FOLIO DE FOJAS CINCO:-

Señor Juez de primera Instancia :- Constanza
Cerrero viuda de Yalcón, en autos con doña Delila Yalcón de Moriega, don
Elías Yalcón Jurado, doña Maxima Yalcón de Ubidia y otros, sobre
división i partición de bienes, a usted respetuosamente, digo:--
como los demandados doña Delila Yalcón de Moriega, don Elías
Yalcón, residen en el distrito de Palsa, hoy provincia, doña Maxima
Yalcón de Ubidia en la provincia de Nasca y doña Martha Yalcón de
Barrueta en la ciudad de Lima, solicito se comisione al Juez de pa-
expedito de la dicha provincia de Palsa, para la notificación con la
demanda a los nombrados doña Delila Yalcón de Moriega y Elías Yalcón,
el señor Juez de igual clase de la ciudad de Nasca para la notifi-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:40:18-0500



me
71

sección con la demanda a doña Maximina Galeón de Ubidia y al se-
ñor Juan de igual clase de la ciudad de Lima, para la notifica-
ción con la demanda a doña Martha Galeón Barriente, librándole des-
pacho al primero y exhortos a los segundo i tercero. Por tanto:-
A Usted pido, defiera a lo solicitado.- con, á diecinueve de Mayo
de mil novecientos sesenta y cuatro.-J. Guillermo Barcilla.-Un
sello del abogado.- constanza viuda de Galeón.- - - - -
PROVINCIA DE JAJAS SINDI:

tos, di cinco de mayo de mil nove-
cientos sesenta y cuatro.- para la notificación con la demanda y
providencia a que se hace referencia, a los señores que se men-
cionan; librega despacho al Juez de paz expedito del distrito o
provincia de Salpe y exhortos a los señores Jueces de primera in-
stancia de la provincia de Masco, así como al señor Juez de pri-
mera instancia de Lima en lo civil de Lima, con los insertos de
ley.- mandado al Juez de Valen.- una victoria.- fidel Hernán G.-
EN TAL VIRTUD LIBRO A UD. EL PRESENTE DESPACHO PARA QUE SE SIRVA
DARLE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO I HECHO ME LO DEVUELVA PARA LOS FI-
NES DE LEY.- librado en los, a veinte de mayo de mil novecientos
sesenta y cuatro.-



RICARDO LUNA VICTORIA
EX DEL FRENTE ALFARDO CIVIL



*Por el pte. a las once y cinco de Mayo
de mil novecientos veintidós*

*Por recibido el presente despacho
se ha hecho, oírse el debido cumplimiento y
procedase a las notificaciones de dicho Da-*



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:41:04-0500

11. Al Sr. Fiscal de Morera y don Elis Falcón
entregándosele a cada uno de ellos
la copia y circular adjunta al mandato
y a que se continúen los presentos autos. - Fecha
de recibirse. - Activo con testigo. -

Yo, José María de
Alvarado Procurador General
de la Nación Don Elis Falcón

En Salva, a veinticinco de mayo de mil novecientos ve-
sinticinco, siendo horas de la tarde, yo el
jefe de paz comisionado, procedí a
la notificación de don Elis Falcón
del Morera, por copia y circular, que
le entregue en su domicilio de la Calle
Lima No. 144, de esta ciudad, quien en
porquida, firmó con mi go. -

Activo con testigo
Don Elis Falcón
de la Nación Don Elis Falcón



Acto Continuo, yo el jefe de paz comisionado
procedí a la notificación de don Elis Falcón
por copia y circular, que le entregue en su domici-
lio de la Calle Orizaba, No. 265, de esta
ciudad, quien debidamente informado
del objeto de la notificación le sir-
vitado a firmar, firmó con mi go. -

Activo con testigo
Don Elis Falcón
de la Nación Don Elis Falcón



S. N° 17440323

done
12

Eusebio



Salpa, a veinticinco de mayo de
mil novecientos sesenta y cuatro.
Diligenciado el
presente, desvelase al señor
jefe comunitario, con la debida as-
ta de estacion de estado. - actio
con testigo.

Ego.

Walter Galdos Morales

Ego.

Filipe Yana



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:42:41-0500



SERIE
S N° 17440324

hu
13

Palma, 25 de Mayo de 1964.-

Señor Juez de lra. Instancia;

1er. Juzgado en lo Civil, Ica.-

En fojas cuatro útiles, debidamente diligenciado, tengo a bien devolver a su superior Despacho, el exhorto librado a mi Juzgado para la notificación de doña Dalila Falcón de Noriega y de Doña Elías Falcón; diligencias efectuadas en la demanda ordinaria sobre división y partición de bienes que ha interuesto doña Constanza Cerro viuda de Falcón, contra los herederos de don Eleanor Falcón.-



Se Guarde a Ud.-

Los, primero de junio de mil
novecientos sesenta y cuatro.-

Recibido en la fecha: agreguese a los autos.-

JMV
Ricardo Luna Victoria

Fidel Huaman
FIDEL HUAMAN CAJO
ESCRIBANO DE ESTADO

En Ica, dos de junio de mil novecientos sesenticuatro, siendo las nueve de la mañana, en su domicilio señalado en la calle Arcuquipa, número quince, notifiqué al decreto que precede a doña Constanza Cerro viuda de Falcón, por cédula que recibió su abogado el doctor Juan Guillermo Marcilla, enterado de su contenido no firmó; soy f.c.-

Fidel Huaman
FIDEL HUAMAN CAJO
ESCRIBANO DE ESTADO



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:43:59-0500

Latona 44



SERIE
S N° 21685473



A NOMBRE DE LA NACION:
EL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL DE LA
PROVINCIA DE ICA: AL SEÑOR JUEZ DE
PRIMERA INSTANCIA DE NAZCA:-
H A C E E A B E R

que, en la demanda ordinaria, sobre división i partición de bienes, que ha interpuesto dona Constanza Cersso viuda de Falcón, contra los herederos de don Nicenor Falcón Duñes, libro e Unidad el presente exhorto, para que se sirva notificar con la presente i demás piezas al la demandada dona Maximina Falcón de Ubiola, y para lo que le transcribo las siguientes cizas de auto s:-

EXCERPTO DE DEMANDA DE DIVORCIO:-

Señor Juez de primera instancia- Constanza Cersso viuda de Falcón, designado como mi domicilio legal en la casa número ciento quince de la calle Arequipa, a usted respetuosamente digo:- con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta se expidió sentencia en el juicio seguido por la recurrente sobre declaratoria de herederos del que fué don Nicenor Falcón, por ante usted, y el curador, sentencia que fué favoreció a los hijos legítimos Jorge Angel, Graciela María, Paul Victoria, Patrocinia Flor de María y Vilma Luisa Falcón y Cersso a los hijos ilegítimos reconocidos Lidia Maximina, Vilas Laureano, Delia Olimpia Falcón Jurado, y Martha i Juan Alberto Falcón Beruete, y a la recurrente como conyuge sobreviviente. Al matrimonio de don Nicenor Falcón con dona Constanza Cersso, o sea, la recurrente aportó aquel algunos bienes y dentro de la sociedad conyugal, se adquirieron otros bienes, todos los que fueron objeto de la medida de seguridad que se hubo producido a raíz del fallecimiento de dicho don Nicenor Falcón y cual relación es como si-





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:45:39-0500

Sue: - Bienes propios de don Nicenor Palco: Una casa en la calle Lima de la ciudad de Palpa que tiene el número ciento noventa i siete, que se encuentre dentro de los linderos siguientes: por el norte, con propiedad de la misma sucesión en parte; por el sur, con la de los herederos de don Melchor Navarro, por el Este, con la calle Lima, y por el Oeste, con Callejón común; y. El cincuenta por ciento de la casa número ciento noventa y nueve por la calle Lima y ciento setenta y dos por la calle Arequipa de la misma ciudad de Palpa, casa que tiene los límites generales siguientes: Por el Norte, con calle Arequipa, propiedad de la misma sucesión, por el Este, calle Lima, y por el Oeste, Callejón común. - Un solar en el Distrito de Mo Grande con una extensión de ciento diecisiete metros cuadrados, que limita: por el frente, con camino carretero, por el fondo con faldas de cerros, por el Este, con José Calderón y por el Oeste con Yldaura Ochos. - Bienes comunes de la sociedad Conyugal Nicenor Palco-Constante Cerezo. - Una casa en la calle progreso doscientos sesenta i cinco y gran en la ciudad de Palpa, con los linderos siguientes: - por el Norte, calle progreso, por el sur, con propiedad de don Juan Pedro Ayala, por el Este, con propiedad de la misma sociedad conyugal, y por el Oeste, con la calle gran. Otra casa en la calle progreso número doscientos sesenta y tres en la misma ciudad de Palpa que limita: Por el Norte, con calle progreso, por el sur, con José Herrera, por el Este, con Félix Jimenez, y por el Oeste, con la propiedad de dicha sociedad Conyugal. Otra casa ubicada en la calle Ayacucho de ésta ciudad de Palpa que lleva por números el doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta y tres cuyos límites son: por el Norte, con propiedad de doña María Donayre viuda de Camargo, por el sur, con don Agustín Basso, por el Este, con Félix Belicchi, y por el Oeste, con la calle Ayacucho. Los inmuebles antes descritos son los que quedaron al fallecimiento de don Nicenor Palco, siendo de ad-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:48:00-0500



S N° 21685475

Quine
15

vertir que en las casas del distrito de palpa han funcionado mote-
les cuyos enceres aparece del inventario practicado dentro de la
medida de seguridad, y en la casa de la calle Ayco cho de ésta
ciudad funcionó un restaurant cuyos enceres tambien aparecen del
mismo inventario. Como el estado de indivisión en que se encuen-
tran los bienes antes mencionados debe terminar por interés de
todos los herederos del expresado don Nicenor palcón, con la ca-
lidad de tal, y en representación de mis menores hijos Vilma Lul-
ce palcón Cersso i Graciela María palcón Cersso, por la presente,
y al amparo de lo dispuesto por el artículo novecientos tres del
Código Civil, vengo a interponer demanda de división i parti-
ción de los bienes fincados e fallecimiento del nombrado el que
fué vicenar palcón Duellas, a demanda que debe comprender tambien
lo respectante a las ganancias adquiridas durante la sociedad
conyugal y que se describen en el rubro bienes comunes, y la cual
demanda debere entenderse con don Jorge Angel palcón Cersso, doña
Paula Victoria palcón Cersso, doña Petronilla plor de María palcón
Cersso, hijos legitimos del matrimonio palcón Cersso, y doña Lidia
Maximie palcón Jurado, don Vilma palcón Jurado, doña Olimpia pal-
cón Jurado, doña Martha palcón Berrueta y don Juan Alberto pal-
cón Berrueta, hijos ilegítimos del causante, la proporción en que
deberá hacerse la división es el cincuenta por ciento de los bie-
nes comunes a favor de la recurrente y del otro cincuenta por
ciento a favor de los hijos legitimos é ilegítimos ya nombrados,
y de éste cincuenta por ciento entre nuestros hijos legitimos y
los ilegítimos observándose la regla contenida en el artículo se-
tecientos sesenta i dos del Código civil, y de los bienes propios
relacionados en el rubro respectivo, entre los dichos hijos legi-
timos é ilegítimos nombrados con sujeción a la misma regla del
dispositivo legal acotado, no teniendo que reclamar la recurrente





Sobre éste parte en su condición de heredera declarada de dicho cau-
sante por razón de que sus genesiales sobrepasen de una legítima
y hallarse por lo mismo comprendida dentro de la regla del artículo
selecientos cuatro de la compilación citada.- Por tanto.- A Usted
pido, se digne sustanciar ésta demanda con arreglo a ley. - - - -
Otro sí.- como uno de los demandados, o sea, Juan Alberto Yalcón
Barrueta es menor de edad y sus padres han fallecido, debe represen-
tarlo un tutor o defensor que lo designará el Consejo de Familia
que ha de formarse con los miembros titulares existentes en Ica,
a cuyo efecto estoy verificando al respecto.- Ica, á ocho de mayo
de mil novecientos sesentiduatro.- J. Guillermo Heroilla.- Un se-
llo del abogado. Constanza viuda de Yalcón.- - - - -
PROVIDENCIA DE FOJAS DOS VUELTA:

Ica, ocho de mayo de mil novecientos
sesenta y cuatro.- presentada, en lo principal: traslado de la de-
manda en la vía ordinaria, entendiéndose con las personas que se
indican; al otro sí;- téngase presente lo que se expone.- una vic-
toria.- fidel Huamán C.- - - - -

EXCERNO DE FOJAS CINCO:-

Señor Juez de primera instancia :- Constanza
Cerrazo viuda de Yalcón, en autos con doña Delila Yalcón de Noriega, don
Elías Yalcón Jurado, doña Maximina Yalcón de Ubidia y otros, sobre
división i partición de bienes, a usted respetuosamente, digo:--
como los demandados doña Delila Yalcón de Noriega, don Elías
Yalcón, residen en el distrito de Palpa, hoy provincia, doña Maximina
Yalcón de Ubidia en la provincia de Nasca y doña Martha Yalcón la-
rrueta en la ciudad de Lima, solicito se comisione al Juez de Paz
expedito de la dicha provincia de palpa, para la notificación con la
demanda a los nombrados doña Delila Yalcón de Noriega y Elías Yalcón,
al señor Juez de Paz el clima de la ciudad de nasca para la notifi-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:48:54-0500

*discusi
16*



SERIE
S N° 21685477

con la demanda a doña Maximina Galcón de Ubidia y al se-
ñor Juan de igual clase de la ciudad de Lima, para la notifica-
ción con la demanda a doña Martha Galcón Barrueto, librándole des-
pacho al primero y exhortos a los segundo i tercero. por tanto:
a Usted pido, defiera a lo solicitado.- Ios, 6 diecinueve de Mayo
de mil novecientos sesenta y cuatro.- J. Guillermo Garcilla.- Un
sello del Abogado.- constanza viuda de Galcón.- - - - -

PROVIDENCIA DE NOVEN CINCO:

Ios, diecinueve de mayo de mil nove-
cientos sesenticuatro.- para la notificación con la demanda y
providencia a que se hace referencia, a las personas que se men-
cionan; librese despacho al Juez de paz expedito del distrito o
provincia de Palpa y exhortos a los señores Jueces de primera in-
stancia de la provincia de Arequipa, así como al señor Juez de Pri-
mera Instancia de Lima en lo civil de Lima, con los insertos de
ley.- Enmendado.- al Jueces-Valen.- una victoria.- fidel Huamán Co-
EN TAL VIRTUD LIBRO A UD. EL PRESENTE EXHORTO PARA QUE SE SIRVA
DARLE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO I RECIBO ME LO DEVUELVA PARA LOS
FINES DE LEY.- librado en Ios, 6 veinte de mayo de mil novecientos
sesenta i cuatro.-

Dios Guarde a Ud.-



RICARDO LUNA VICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL

Walter Galdos Morales
Escribano de Cortes
ESCRIBANO DE CORTES





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:47:21-0500

*decisión
17*



S. N° 21555480

Ios, 20 de mayo de 1964.-

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de NASCA:-
S.J.

Of. N° 441

Tengo el agrado de librar a Ud. en fe. b. el exhorto ordenado
en los autos ordinarios sobre división i partición de bienes que
sigue doña Constanza Geraso viuda de yalcón, con los herederos de
don Nicenor yalcón yalcón, para que se sirva notificar con la
demanda a doña Maximina yalcón de ybidie, adjutancas las copias
de ley.-



Dios guarde a Ud.-

Walter

RICARDO LUNA VICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:47:47-0500



S N° 21695471

decanato
19



A NOMBRE DE LA NACION:
EL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL DE LA
PROVINCIA DE ICA: AL SEÑOR JUEZ DE PRI-
MERA INSTANCIA DE TURNO EN LO CIVIL DE
LIMA:-

H A C E S A B E R

que, en la demanda ordinaria, sobre división i partición de bienes,
que ha interpuesto doña Constanza Cersso viuda de Falcón, contra
los herederos de don Nicenor Falcón pueñas, libro a Usted el pre-
sente esbarto, para que se sirva notificar con la demanda i de-
mas piezas a una de las demandadas doña Marthe Falcón Barruete
y para lo que la transcribo les siguientes piezas. - - - - -
ESCRITO DE DEMANDA DE FOLIOS DOS:-

Señor Juez de primera Ins-
tancia- Constanza Cersso viuda de Falcón, designando como mi co-
miisilio legal en la casa número ciento quince de la calle Arqui-
pe, a usted respetuosamente digo:- con fecha trece de diciembre de
mil novecientos sesenta se expidió sentencia en el juicio seguido
por la recurrente sobre declaratoria de herederos del que fué don
Nicenor Falcón, por ante usted, y el curador, sentencia que fué
favoreció a los hijos legítimos Jorge Angel, Graciela Marcia Pau-
le victoria, Petronila Flor de maría y Vilma Luisa Falcón y Cersso
a los hijos ilegítimos reconocidos Lidia Maximina, Elías Laureano,
Dalia Olimpia Falcón Juradi, y Marthe i Juan Alberto Falcón Be-
rriete, y a la recurrente como conyuge sobreviviente. Al matrimo-
nio de don Nicenor Falcón con doña Constanza Cersso, o sea, la re-
currente aportó a aquel algunos bienes y dentro de la sociedad con-
yugal, se adquirieron otros bienes, todos los que fueron objeto
de la medida de seguridad que se hubo producido a raíz del falle-
cimiento de dicho don Nicenor Falcón y cual relación es como si-



En Buen 26/6/21



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:48:19-0500

que; - Bienes propios de don Micanor Falcón; Una casa en la calle Lima de la ciudad de Palpa que tiene el número ciento noventa i siete, que se encuentra dentro de los linderos siguientes: por el Norte, con propiedad de la misma sucesión en parte; por el Sur, con la de los herederos de don Melchor Weverro, por el Este, con la calle Lima, y por el Oeste, con callejón común; y. El cincuenta por ciento de la casa número ciento noventa y nueve por la calle Lima y ciento setenta y dos por la calle Arequipa de la misma ciudad de Palpa, casa que tiene los límites generales siguientes: Por el Norte, con calle Arequipa, propiedad de la misma sucesión, por el Este, calle Lima, y por el Oeste, Callejón común. - Un solar en el Distrito de Río Grande con una extensión de ciento diecisiete metros cuadrados, que limita: por el frente, con camino carretero, por el fondo con faldas de cerros, por el Este, con José Calderón y por el Oeste con Hildaure Ochos. - Bienes comunes de la sociedad Conyugal Micanor Falcón-Constante Gersso. - Una casa en la calle progreso doscientos sesenta i cinco y greu en la ciudad de Palpa, con los linderos siguientes: por el Norte, calle progreso, por el Sur, con propiedad de don Juan Pedro Ayala, por el Este, con propiedad de la misma sociedad conyugal, y por el Oeste, con la calle greu. Otra casa en la calle progreso número doscientos sesenta y tres en la misma ciudad de Palpa que limita: Por el Norte, con calle progreso, por el Sur, con José Herrera, por el Este, con Félix Jimenez, y por el Oeste, con la propiedad de dicha sociedad Conyugal. Otra casa ubicada en la calle Ayscucho de ésta ciudad de Ica que lleve por números el doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta y tres cuyos límites son: por el Norte, con propiedad de dona María Donsyre viuda de Camargo, por el Sur, con don Agustín Bisso, por el Este, con Félix Batochi, y por el Oeste, con la calle Ayscucho. Los inmuebles antes descritos son los que quedaron al fallecimiento de don Micanor Falcón, siendo de su-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:48:47-0500

Unite
20



S. N.º 21635472

vertir que en las casas del distrito de Palpa han funcionado Hote-
les cuyos enseres aparecen del inventario practicado dentro de la
medida de seguridad, y en la casa de la calle Ayaccho de esta
ciudad funcionó un restaurant cuyos enseres tambien aparecen del
mismo inventario. Como el estado de indivisión en que se encon-
tren los bienes antes mencionados debe terminar por interés de
todos los herederos del expresado don Nicanor Falcon, con la ca-
lidad de tal, y en representación de mis menores hijos Vilma Lui-
sa Falcon Cersso i Graciela Marcia Falcon Cersso, por la presente,
y el amparo de lo dispuesto por el artículo novecientos tres del
Código Civil, vengo en interponer demanda de división i parti-
ción de los bienes fincados e fallecimiento del nombrado el que
fue Nicanor Falcon Duñes, demanda que debe comprender tambien
lo respectante a las ganancias adquiridas durante la sociedad
conyugal y que se describen en el rubro, bienes comunes, y la cual
demanda debere entenderse con don Jorge Angel Falcon Cersso, dona
Paula Victoria Falcon Cersso, dona Petronila Flor de Maria Falcon
Cersso, hijos legitimos del matrimonio Falcon Cersso, y dona Lidia
Maximina Falcon Jurado, don Wilfrido Falcon Jurado, dona Olimpia Fel-
con Jurado, dona Martha Falcon Berrueta y don Juan Alberto Fel-
con Berrueta, hijos ilegítimos del causante, la proporción en que
deberá hacerse la división es el cincuenta por ciento de los bie-
nes comunes a favor de la recurrente, y del otro cincuenta por
ciento a favor de los hijos legitimos e ilegítimos ya nombrados,
y de éste cincuenta por ciento entre nuestros hijos legitimos y
los ilegítimos observandose la regla contenida en el artículo se-
tecientos sesenta i dos del Código Civil, y de los bienes propios
relecionados en el rubro respectivo, entre los dichos hijos legi-
timos e ilegítimos nombrados con sujeción a la misma regla del
dispositivo legal ecotado, no teniendo que reclamar la recurrente





sobre éste parte en su condición de heredera declarada de dicho cau-
sante por razón de que sus genaciales sobrepasen de una legítima
y hallarse por lo mismo comprendida dentro de la regla del artículo
setecientos cuatro de la compilación citada.- Por tanto.- A Usted
pido, se digne sustener esta demanda con arreglo a ley. -c- - -
Otro sí:- Como uno de los demandados, o sea, Juan Alberto Falcón
Barrueta es menor de edad y sus padres han fallecido, debe represen-
tarlo un tutor o defensor que lo designará el Consejo de Familia
que ha de formarse con los miembros titulares existentes en Ica,
a cuyo efecto estoy verificando el respecto.- Ica, 6 Ocho de Mayo
de mil novecientos sesenticuatro.- J. Guillermo Hercilla.- Un se-
llo del abogado.- Constanza Viuda de Falcón.- - - - -
PROVIDENCIA DE FOJAS DOS VUELTA:

Ica, ocho de mayo de mil novecientos
sesenta y cuatro.- presentada, en lo principal: traslado de la de-
manda en la vía ordinaria, entendiéndose con las personas que se
indican; el otro sí:- téngase presente lo que se expone.- Luna vi-
toria.- Fidel Huaman G.- - - - -

ESCRITO DE FOJAS CINCO:-

Señor Juez de primera Instancia :- Constanza
Cersso viuda de Falcón, en autos con doña Delila Falcón de Noriega, don
Elías Falcón Juredo, doña Maximina Falcón de Ubidia y otros, sobre
división i- partición de bienes, a usted respetuosamente, digo: ---
Como los demandados doña Delila Falcón de Noriega, don Elías
Falcón, residen en el distrito de Pampa, hoy provincia, doña Maximina
Falcón de Ubidia en la provincia de Nasca y doña Marthe Falcón Ba-
rrueta en la ciudad de Lima, solicito se comisione al Juez de Paz
expedito de la dicha provincia de Pampa, para la notificación con la
demanda a los nombrados doña Delila Falcón de Noriega y Elías Falcón,
el señor Juez de igual clase de la ciudad de Nasca para la notifi-



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:48:49-0500



Nº 21885478

Walter
21

ocación con la demanda a doña Maximina Falcón de Ubidé, y al se-
ñor Juez de igual clase de la ciudad de Lima, para la notifica-
ción con la demanda a doña Martha Falcón Barruete, librándole des-
pacho al primero y exhortos a los segundo i tercero. Por tanto:-
A Usted pido, defiera a lo solicitado.- Ios, 6 diecinueve de Mayo
de mil novecientos sesenta y cuatro.- J. Guillermo Hercilla.- Un
sello del Abogado.- Constanza viuda de Falcón.- - - - -

PROVIDENCIA DE NOVAS CINCO:

Ios, diecinueve de mayo de mil nove-
cientos sesenticuatro.- Para la notificación con la demanda y
providencias a que se hace referencia, a las personas que se men-
cionan; librase despacho al Juez de Paz expedito del distrito o
provincia de Palpa y exhortos a los señores Jueces de Primera Ins-
tancia de la Provincia de Nasos, así como al Señor Juez de Pri-
mera Instancia de Turno en lo civil de Lima, con los insertos de
ley.- Enmendado.- al Jueces.- Valen.- Luna Victoria.- Fidel Huaman Ca-
EN TAL VIRTUD LIBRO A UD. EL PRESENTE EXHORTO PARA QUE SE CIERVA
DARLE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EFECTO ME LO DEVUELVA PARA LOS BI-
ENES DE LEY.- Librado en Ios, 6 veinte de mayo de mil novecien-
tos sesenta i cuatro.- Enmendado.- Gersso Falcón.- siete.- Palpa.- con-
yugal.- Delilla.- digo.- señor.- Valen.-

nico quedé a Ud.-

Walter
RICHARDO LUNA VICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL



Fidel Huaman
Escritario del Estado



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:50:21-0500

Ventido
22



S. N° 21685177

Los, 20 de mayo de 1964.-

señor Juez de Primera Instancia de Turno en lo Civil de LIMA:-
S.J.

Of. N° 440

Tengo el agrado de librar a Ud. en fs. 2 el exhorto ordenado
en los autos ordinarios sobre división i partición de bienes que
sigue con Constanza ceseo Viuda de Falcón, con los herederos de
don Wicnor Falcón nuevas, para que se sirva notificar con la
demanda a don Martha Falcón Barrueta, adjuntandoseles las copias
de ley.-

Des. Guarde a Ud.-

Ricardo Luna Victoria
RICARDO LUNA VICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL



Lima, veintisis de Mayo de
mil novecientos sesenticuatro

Por recibido, cúmplase y diligenciado devuélvase.-

29 *[Signature]*
1 *[Signature]*

[Signature]
MANUEL GILLEN ORADOS
ESCRIBANO DE LEGADO
Avenida 1016 Oficina 108
Teléfono 1016



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:50:52-0500



N° 22653799

*Verificando
24*

Lima, 11 de Junio de 1964.

Señor Juez del Primer Juzgado Civil
de la Provincia de Ica.

En fs. 6 tengo el agrado de devolver a Ud. debida-
mente diligenciado el exhorto que se sirvió librarle en los autos
seguidos por doña Constanza Cersso viuda de Falcon contra los here-
deros de don Nicanor Falcon Dueñas, sobre división y partición.

Dios guarde a Ud.

Walter Ortiz Acha
Juez del 8° Juzgado Civil de Lima

MANUEL SOLÍS SOLÍS
Jefe de Oficina
2005 Oficina 208
Teléfono 22653799

En, diecisiete de junio de mil
novecientos sesenta y cuatro.-

Recibido en la fecha: agréguese a los autos.-

Juez
Ricardo Luna Victoria

FIDEL MUÑOZ CAJO
SECRETARIO DE ESTADO



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:51:29-0500



S. N.º 22622135

Veintinueve 25

Señor Juez de Primera Instancia.

Constanza Gersso Vda. de Falcón, en autos con don Elias Falcón Jurado y otros, sobre división y partición de bienes, a U.º. respetuosamente digo:

que como don Elias Falcón Jurado, doña Delia Falcón Jurado, doña Maximina Falcón Jurado ni doña Martha Falcón Barrueta, han contestado al traslado corrido de la demanda y se encuentra vencido un excurso al término dentro del cual podrían haberlo inclusive el término de la distancia, vengo en señalarles rebeldía y solicito del Juzgado que, habiéndola por ausente con la multa de ley, se dé por absuelto el trámite por esas partes.

Por tanto:

- A U.º. se tiene deferir a lo solicitado.
- Otrosí: que, asimismo, les cause rebeldía la persona nombrada en lo principal por no haber cumplido con señalar domicilio ni constituir apoderado dentro del término de ley inclusive el de la distancia, y solicito que, habiéndose por ausente, se órden seguir la causa en tal estado.
- Otrosí: Como quiera que uno de los demandados es menor de edad tal como Juan Alberto Falcón Barrueta y sus padres fallecieron por lo que hubo de designarsele defensor de la herencia de su madre, doña Herminia Barrueta, dentro de los autos que se siguió con sobre declaratoria de herencia del que fue, don Nicahor Falcón, con el propósito, pues, de que se provea un defensor o tutor del menor en referencia, solicito se forme un Consejo de Familia con los miembros tales como son sus hermanos Alejandrina Arco Barrueta, Flor de María Falcón de Delgado, Jorge Falcón Gersso y Dalila Falcón de Noriega, a cuyo efecto se comisionará al Juez de Paz Letrado de modo que provea a la convocatoria. - Ica, a 2 de julio de 1964.

[Firma]
DR. JUAN GUILLERMO HERCILLA
ABOGADO
Escribo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:52:02-0500



S/N° 24720079

Walter Galdos 28

1 0 0 7 R

Paso

En Tca, diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco compareció el doctor don Don Martha Falcón Barrera, peruano, casado de veintisiete años de edad, soltero, natural de la provincia de Pisco y vecino de la ciudad de Lima y de tránsito en esta ciudad notista, con Libreta Electoral número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y nueve, mesa de sufragio número doce mil doscientos veintidos, votante en las últimas elecciones generales y municipales, y dijo que por el presente venía en comitativa su poder a favor de la señora Alejandro Ica Barrera, en los autos ordinarios sobre división y partición que sigue don Constanza Gerardo Viala de Falcón, con los herederos de don Ismael Falcón Quén, así como en todos sus incidentes que se derivan de él, confiriéndole al efecto las facultades generales del mandato y las que le acuerda el artículo décimo del Código de Procedimientos Civiles que la letra dice/- - - - -

ARTICULO DECIMO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES;-Se requiere poder especial, para desistirse de la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento decisorio de literalidad del contrato, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, admitir sujeción de pagos o presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adopción, o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás actos que exprese la ley-

Se ratificó en lo dicho y lo firmó después que el señor juez dijo f. - - - - - do - doña - ciudad - valen -

Ricardo Luna
RICARDO LUNA VICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL

Martha Falcón B

Fidel Huaman

FIDEL HUAMAN CAJO
SECRETARIO DE OFICIO



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:52:35-0500



S N° 25492205

Interimario 29

Al Juzgado de Primera Instancia:

Alejandro Arce Berruete, por doña Martha Palcón Berruete, y en mi calidad de Tutora del menor Juan Alberto Palcón Berruete, en los autos seguidos por doña Constanza Cerazo viuda de Palcón y otros, sobre División y partición; respetuosamente digo:

Que, en uso del poder que se me ha conferido en autos, me apersono a la Instancia a nombre y representación de doña Martha Palcón Berruete, solicitando se sirva disponer se entiendan conmigo las posteriores diligencias y para cuyo efecto señalo domicilio en la calle Independencia N° 325.

Por tanto:

Al Juzgado pido: se sirva haberme por apersonado y tener presente el domicilio que indico.-

Otro sí digo: que en mi calidad de tutora del menor Juan Alberto Palcón Berruete, me lleno a la demanda de fs. 2, por ser ciertos sus fundamentos y para tal efecto, legalizo mi firma por ante el gr. Secretario que dá cuenta.-

Otro sí digo: que, cumpliendo instrucciones de mi representante doña Martha Palcón Berruete, y bajo la legalización de mi firma, me lleno a la demanda de fs. 2, por ser ciertos los fundamentos de la misma.- sirva desde por allanada.-

18 de setiembre de 1964.-
Libreta Electoral N° 4620175.-

Reg. N° 6.-

Alejandro Arce B

CERTIFICADO:-

Que la señora Alejandra Arce Berruete, me ha asegurado ser suya de su puño i letra la firma que se su

20175

13/10/1



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:53:07-0500



S N° 23940092

31
Reunión

Ica, 7 de Julio de 1964.-

Señor Juez de Paz Letrado.-

Ciudad.-

Of. N° *488*

En los autos ordinarios sobre división y partición de bienes seguido por doña Constanza Cersso Viuda de Falcón con Herederos de don Nicanor Falcón Dueñas, transcribo a Ud. las siguientes piezas para que se sirva formar el CONSEJO DE FAMILIA, para el menor JUAN ALBERTO FALCON BARRUETA, con el fin de que se provea un defensor o tutor de dicho menor para lo que le transcribo las siguientes piezas de autos:-

SEGUNDO OTRO SI DEL ESCRITO DE FOJAS VEINTICINCO:

Señor Juez de Primera Instancia.- Constanza Cersso Viuda de Falcón, en autos con don Elias Falcón Jurado y otros, sobre división y partición de bienes, a usted respetuosamente digo:-
Otro sí:- Como quiera que uno de los demandados es menor de edad tal como Juan Alberto Falcón Barraeta y sus padres fallecieron por lo que hubo de designarsele defensor de la herencia de su madre, doña Herminia Barraeta, dentro de los autos que se siguieron sobre declaración de herederos del que fué don Nicanor Falcón, con el propósito, pues, de que se provea un defensor o tutor del menor en referencia, solicito se forme un Consejo de Familia con los miembros tales como son sus hermanos: Alejandrina Arce Barraeta, Flor de María Falcón de Delgado, Jorge Falcón Cersso y Dalila Falcón de Noriega, a cuyo efecto se comisionará al Juez de Paz Letrado de modo que provea a su convocatoria.- Ica, a dos de Julio de mil novecientos sesenticuatro.- J. Guillermo Mercilla.- Un sello del Abogado.-
Constanza Viuda de Falcón.-

PAVEL HUAMAN
Notario de Encargo
Oficina: Salaverry 225
Mesa 9 a 12 y 4 de 2 a 4



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:54:20-0500



S. N.º 27127612

Tumbado 38

A NOMBRE DE LA NACION:-
EL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL DE
LA PROVINCIA DE ICA; AL SEÑOR JUEZ DE
PAZ EXPEDIDO DE PALPA:-
H A C E S A B E R

Que, en los autos ordinarios sobre
división i partición de bienes que sigue doña Constanza Cerso Vda.
de Falcón, con los herederos de don Nicanor Falcón Dueñas, que lo son
don Elías Falcón i otros, libro a usted el presente exhorto para
que se sirva, notificar con las piezas de autos que se le transcriben
a los demandados Delila Falcón de Moriega i don Wlles Falcón Jura-
do i para lo que le transcribo lo siguiente:-

TRANSITO O JUEZ VINCULADO:- Se por Juez de primera instan-
cia.- Constanza Cerso Viuda de Falcón, en autos con don Wlles
Falcón Jurado i otros, sobre división y partición de bienes, a us-
ted, respetuosamente digo:- que como don Elías Falcón Jurado, doña
Delila Falcón Jurado, doña Máxime Falcón Jurado ni doña Martha
Falcón Berruete, ha contestado al traslado corrido de la demanda
se encuentra vencido con exceso el término dentro del cual pudieron
acceder inclusive el término de la distancia, venga en acusarles
rebeldía y solicito del Juzgado que, habiéndole por acusada con la
multa de ley, se dé por absuelto el trámite por esas partes.- por
tanto.- a Usted pido me digne deferir a lo solicitado.-
ORDEN:- que, así mismo, las acusos rebeldía las personas nombradas
en lo principal por no haber cumplido con señalar domicilio ni con-
stituir apoderado dentro del término de ley inclusive el de la dis-
tancia, y solicito que, habiéndose por acusada, se orden seguir la
causa en tal estado.-

OPORTI:- Como quiere que uno de los demandados es menor de edad
tal como Juan Alberto Falcón Berruete y sus padres fallecieron





por lo que hubo de designarse defensor de la herencia de su madre, doña Herminia Berruete, dentro de los autos que se siguieron sobre declaración de herederos del que fué don Hilario Falcón, con el propósito, pues, de que se provea un defensor o tutor del menor en herencia; solicito se forme un Consejo de familia con los miembros tales como son sus hermanos Alejandrina y Ana Berruete, hijo de María Falcón de Vilgado, Jorge Falcón Geraso y Dalila Falcón de Noriega, a cuyo efecto se comisionará al Jefe de Paz Letrado de modo que proceda a su convocatoria. - Ica, a dos de Julio de mil novecientos sesentiocho. - J. Guillermo Arellano. - Un sello del abogado. - Constanza Viuda de Falcón.

PROVIDENCIA DE FOJAS VEINTICINCO VUELTA: - Ica, tres de Julio de mil novecientos sesentiocho. - En lo principal i primer otro si: - de re. - En el ecuatorio; el segundo otro si, por lo que se expone para la designación de un defensor o tutor del menor Juan Alberto Falcón Berruete, fórmese el Consejo de familia con las personas que se indican y para el efecto oficiose al Jefe de Paz Letrado, para que proceda a su convocatoria. - Rubrica del señor Juez doctor Juan Victorio. - Humán C.

RAZON DE FOJAS VEINTISiete: - Señor Juez: - La demanda de fojas dos ha sido notificada a los demandados doña Dalila Falcón de Noriega i a don Vilas Falcón, en su domicilio habitual del distrito de Palpa, con fecha veinticinco de Mayo último, como es de verse de las diligencias de notificaciones de fojas once vuelta, el término de la distancia de palpa a Ica es de diez días que vencieron el cuatro de Junio último los diez días ordinarios para contestar la demanda se vencieron el dieciséis del mismo mes de Junio último i hasta la fecha no lo han verificado. - Doña Maximina Falcón de Ubido, también ha sido notificada con la misma demanda en su domicilio habitual de Nasas, con fecha veintiseis de Mayo último, como es de verse a fojas diecisiete



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:55:39-0500



SERIE
N° 26626354

Tratamiento 39

vuelta, siendo el término de la distancia de Hueso a Ica de cator-
ce días que vencieron el nueve de Junio último i los diez días
para contestar la demanda vencieron el veinte del mismo mes de Ju-
nio, sin que hasta la fecha hayan presentado escrito alguno.- ni
mismo la otra demanda doña Martha Falcón Barrueta, ha sido notifi-
cada con la demanda de fojas dos en su domicilio habitual el vein-
tinve de Mayo último, como en el verso de la diligencia de notifi-
cación sentada a fojas veintidos vuelta, cuyo domicilio es en Lima,
siendo el término de la distancia de Lima a Ica los diez días
los mismos que vencen en el ocho de Junio último que vencieron el
término de la distancia, los diez días para contestar la demanda
vencieron el diez del mismo mes de Junio último sin que hasta la
fecha hayan presentado escrito alguno, ni han señalado domicilio
ni constituido apoderado que los represente en este juicio, en lo
en el cumplido su mandato de fojas veinticinco vuelta.- fidel Huan-
mán C.- Un sello del escribano.- - - - -
PROVINCIA DE ICA: VINTI VUELTA: - Ica, diez de Julio de
mil novecientos veinticuatro.- Votando al mérito en la razón que
entende y proveyendo lo principal del escrito de fojas veinticinco
en rebeldía de doña Delila Falcón de Moriega, de don Elías Falcón
de doña Maximina Falcón de Ovidio i de doña Martha Falcón Barrueta,
se dá por contestado el traslado de la demanda de fojas dos.- turn
victoria.- fidel Huanmán C.- - - - -
FE CITO EN FOJAS VENTICINCO: - al juzgado de Primera Instancia
Alejandra Arce Barrueta, por doña Martha Falcón Barrueta, y en mi
calidad de Tutora del menor Juan Alberto Falcón Barrueta, en los
autos seguidos con doña Constanza Geroso Viudave Falcón i otros,
sobre división i partición, respetuosamente digo: que en uso del
poder que se me ha conferido en autos, me apersono a la instancia,
a nombre y representación de doña Martha Falcón Barrueta, solicitan-





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:56:15-0500

se sirva dar oír se entiendan como las posteriores diligencias i para
cuyo efecto señalo domicilio en la calle Independencia número tres
cientos veinticinco.- Por tanto.- Al Juzgado Pido se sirva haberse por
apercibido i tener presente el domicilio que indico.- - - - -
OTROSI OTRO- que en mi calidad de tutor del menor Juan Alberto
Falcón Barrueta, me allano a la demanda de fojas dos por ser ciertos
sus fundamentos, i para tal efecto legalizo mi firma por ante el se-
ñor secretario que da cuenta.- - - - -
OTROSI OTRO- que cumpliendo instrucciones de mi representada
doña Martha Falcón Barrueta, y bajo la legalización de mi firma, me
allano a la demanda de fojas dos, por ser ciertos los fundamentos de
la misma.- Sirvase darme por allanada.- Los, dieciocho de setiembre
de mil novecientos sesentio cuatro.- Libreta Electoral número cuatro
millones sesenta y cinco mil ciento sesenta i cinco.- Julio C. La
Rosa.- Abogado.- Alejandra Arce.- - - - -
PROVINCIA DE BOCA VINTINUEVE VUELTAS- Los, dieciocho de setien-
bre de mil novecientos sesentio cuatro.- En lo principal, estando al
mérito del auto de fojas que corre en autos, téngase a la recurrente como
apoderada judicial de doña Martha Falcón Barrueta, con quien se enten-
derán las posteriores diligencias del presente juicio en el domicilio
señalado i que no tengan el carácter de personales; al primer otrosi:-
reservese hasta que se reciba del Jefe de Sala Letrado el oficio que
se le remitió para tal caso; al segundo otrosi, estando al mérito de
la legalización de la firma de la recurrente que antecede, téngasele
por allanada a la demanda a que se hace referencia en los términos que
se indican.- Luis Victorio, - "del Duqueño C.- - - - -
AUTO DE FOLIO TREINTA I TRES- Los, diez de octubre de mil novecien-
tos sesentio cuatro.- Remitido el Consejo de Familia practicando por el
Jefe de Sala Letrado i proveyendo el primer otrosi del escrito de fojas
veintinueve, estando al mérito de la legalización de la firma de doña



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:58:54-0500



S N° 27120122

Summa 40



Alejandro Arce Terrueta, bñgualle por alienada a la demanda como
 tutora del menor Juan Alberto Salc6n Terrueta i un recibo al Jui-
 ce a prueba por diez dias prorrogables.-Luna Victoria.-Zidel Hae-
 n6n G.-
 - - - - -
 FORTALEZA DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS.- Se6or Juez de Primera Instancia.-
 Constanza Gerna Viuda de Salc6n, en autos con do6a Daille Salc6n de
 Noriega i otros, sobre divisi6n i partici6n de bienes, a usted res-
 pectuosamente digo:- En, se digne usted disponer se notifique a los
 rebeldes, do6a Daille Salc6n de Noriega i don Hilas Salc6n, respec-
 tivamente en tal a, i a do6a Maximina Salc6n de Ubida, residente en Mosca
 con los autos de folios veintiois i folios treintaiois, conis enmen-
 do al Juez de paz expedido de palpa para los dos primeros i al se-
 6or Juez de Primera Instancia de Mosca para el tercero, librándoseles
 despacho i embargo, respectivamente. Por tanto.- A usted pido, dize-
 ra a lo solicitado.- En, a veintiois de octubre de mil novecientos
 sesentisiete.- J. Guillermo Mercilla.-Don bello del abogado.-Constan-
 za Gerna Viuda de Salc6n.-
 - - - - -
 PROVINCIA DE ROSAL DEL INDI DE LOS RIOS.- En, veintiois de octubre de
 mil novecientos sesentisiete.- para la notificaci6n con las piezas
 de autos que se indican a do6a Daille Salc6n de Noriega i don Hilas
 Salc6n; librese exhorto al Juez de paz expedido de palpa; y, para la
 notificaci6n con las mismas piezas de autos que se indican a do6a
 Maximina Salc6n de Ubida; librese exhorto al se6or Juez de Primera
 Instancia en lo Civil de Mosca, con tal fin.- H6brase del se6or Juez
 doctor Luna Victoria.- Huas6n G.-
 - - - - -
 EN TAL VIRTUD LIBRO A UO. EL PRESENTE FAVORO PARA QUE SE DIRA DEB-
 LE EN D. HGO. CUMPLIMIENTO Y SECHO M6 LO D. VUELVA PARA LOS FINES DE
 LEY.- Librado en En, a treinta de octubre de mil novecientos sesen-
 tisiete.- Enmendado.- Se6or- Martha digo.- Delgado- Maximina-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 16:57:47-0500

diez-falcón-cable-ser-quien-mérito-legislación vbu- Velen.- -



PRIMER JUZGADO CIVIL

Diego Huamán
FELIX HUAMÁN
I. C. A.
ESCRIBANO DE ESTADO



Palpa, a once de noviembre
de mil novecientos veinticuatro.
Por recibí el presente
despacho en la fecha; dióse el debido
cumplimiento a procedase a la no-
tificación de don(a) Dalila Falcón
de Noriega y don Elías Falcón Jurado,
entregando a cada uno de ellos las cédulas de ley adju-
tas, mas la presente al presente auto
a que se contrae el presente despacho.
Ello de verbas. Activo Con Testigos.

Ego.

Luis G. Cárdenas

Ego. *Diego Huamán*

Palpa, a once de noviembre de mil
novecientos veinticuatro; siendo
las once de la mañana, yo el juez



S N° 26337956



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 17:00:25-0500

cuarenta y dos 42

Talpa, 11 de Noviembre de 1964.-

Señor Juez de 1ra. Instancia;

1er. Juzgado en lo Civil. Ica.

En fojas cuatro útiles; debidamente diligenciado; tengo a bien devolver a su Superior Despacho, el exhorto librado a mi Juzgado, para las notificaciones de doña Delila Falcón de Noriega y don Elías Falcón Jurado; diligencias efectuadas en los autos ordinarios que sigue doña Constanza Cersso Vda. de Falcón, con herederos de don Elías Falcón; sobre división y partición de bienes.-

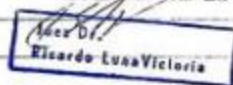


Se guarda a Ud.-

Ica, veinticinco de noviembre de 1964.

mil novecientos sesenta y cuatro.-

Recibido en la fecha: agregase a los autos.-



Fidel Muanan Casio
FIDEL MUAMAN CASIO
SECRETARIO DE ESTADO

En Ica, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesent y cuatro, a las nueve de la mañana, en su domicilio señalado en la calle Arequipa ciento quince, notifique al decreto que precede a doña Constanza Cersso Viuda de Falcón, por cédula que recibió el doctor Juan Guillermo Arcilla, enterado de su contenido me ofreció su obediencia y no firmó; doy fé.-

Fidel Muanan Casio



FIRMA
DIGITAL

Manueta 43



Nº 2-127841

A NOMBRE DE LA NACION,
EL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL DE LA
PROVINCIA DE ICA; EL SEÑOR JUEZ DE
PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE
MOLCA/-
H A C E

que en los autos ordinarios sobre división y partición de bienes
seguidos por doña Concepción Correas Viuda de Galeón, con los acredi-
tos de don Placido Galeón Dueñas, libre a usud el presente expediente
para que se sirva notificar con los fines que se le prescriben a
uno de los demandados doña Maximina Galeón de Dulla, i para lo que
le prescribo lo siguiente/-

ESCRITO DE FOJAS VEINTICINCO- Se otorga de primera instan-
cia.- Concepción Correas Viuda de Galeón, en autos con los fines
Galeón Jurado i coto, sobre división y partición de bienes, a
el, respectivamente digo: que como don Placido Galeón Jurado, doña
Dulla Galeón Jurado, doña Maximina Galeón Jurado ni doña Gertruda
Galeón Barrueta, no comparecieron al traslado hecho a la demandada
de comparecerse vencido con el pago al término de la ley, el cual puse en
acuerdo inclusive al término de la diligencia, vengo a recomendar
rebelde y solicito al juzgado que, habiéndolo por causado con la
multa de ley, se dé por causado al trámite por causa rebelde, por
tanto, a usud pido que se sirva dar fe de lo solicitado.-

PROSE- que, si al efecto, se declare rebelde las personas nombradas
en la principal por no haber cumplido con señalar domicilio ni con-
stituir poderado dentro del término de la ley inclusive al de la in-
comparición, y solicito que, en consecuencia, se declare la rebeldía
de uno de los demandados por no haber comparecido a la diligencia
de comparecerse.-

PROSE- Como futuro que uno de los demandados es menor de edad
tal como Juan Alberto Galeón Barrueta y sus padres, fallecieron





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 17:01:47-0500

por lo que hubo de designarse defensor de la herencia de su madre, doña Herminda Barrueta, dentro de los autos que se siguieron sobre declaración de herederos del que fué don Nicomedes Salcón, con el propósito, pues, de que se provea un defensor o tutor del menor en referencia, solicito se forme un Consejo de familia con los miembros tales como son don Nicomedes Alejandro Aroz Barrueta, don María Salcón de Pilgada, Jorge Salcón Garza y Delila Salcón de Noriega, a cuyo efecto se comisionará al Juez de Paz Letrado de modo que proceda a su convocatoria.- Ica, a dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.- J. Guillermo Garcilla.- Un sello del abogado.- Constanza Viuda de Salcón.

PROVIDENCIA DE OJAS VEINTIDOS VUELTA.- Ica, tres de Julio de mil novecientos veinticuatro.- En lo principal i primer auto se designa al actuario; el segundo otro ci, por lo que se designa para la designación de un defensor o tutor del menor Juan Alberto Salcón Barrueta, 26.º nace el Consejo de familia con las personas que se indican y para el efecto enciése al Juez de Paz Letrado, para que proceda a su convocatoria.- Libres del señor Juez doctor un Viceletrado.- Ramón G.

RAZON DE OJAS VEINTISEIS.- Señor Juez.- La demanda de fojas dos de rido notificación a los demandados doña Delila Salcón de Noriega i don Plías Salcón, en su domicilio habitual del 11.º barrio de Palpe, con fechas veintidós de Mayo último, como se lo viene de las diligencias de notificaciones de fojas once vueltas, el término de la distancia de Palpe a Ica es de diez días que vencieron el cuatro de Junio último los diez días ordinarios para comparecer la demanda se vencieron el dieciséis del mismo mes de Junio último i hasta la fecha no lo han verificado.- Doña Maximina Salcón de Ubidia, también ha sido notificada con la misma demanda en su domicilio habitual de Nasca, con fecha veintiseis de Mayo último, como se lo viene a fojas dieciséis



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 17:03:00-0500



SERIE N° 27328312

cuarenta y cuatro



puerto, siendo el término de la distancia de Moson a Ica de cuarenta y cuatro días que vencieron el nueve de Junio último y los días días para contestar la demanda vencieron el veinte del mismo mes de Junio, sin que hasta la fecha hayan presentado escrito alguno. Así mismo la obra d banda de don Marcho Falcón Barrueta, no fue notificada con la demanda de fojas, por lo que en su domicilio habitual el veintinueve de Mayo último, como en el verso de la diligencia de notificación enviada a fojas veintidós y veintidós, cuyo domicilio es en Lima, siendo el término de la distancia de Lima a Ica de tres días los mismos que venció en el ocho de Junio último que vencieron el término de la distancia, los días días para contestar la demanda y vencieron el diez del mismo mes de Junio último sin que hasta la fecha hayan presentado escrito alguno, ni una sola vez comparecido ni contestado la demanda que la representase en este juicio. Dejo así cumplida su condena de fojas veintidós y veintidós. Fidel Huguén G. - Un sello del Escribano. -

PROVINCIA DE MOYAS VEINTIDÓS VUELTA - Ica, diez de Julio de mil novecientos veintidós. - Retando al mérito de la razón que entiendo y provoyendo lo principal del escrito de fojas veintidós en rebelde de doña Dolores Falcón de Noriega, de don Elías Falcón de doña Maximina Falcón de Ovidio y de doña Marcho Falcón Barrueta, se dá por contestado el traslado de la demanda de fojas dos. - Funes vicario. - Fidel Huguén G. -

LEGADO DE MOYAS VEINTIDÓS VUELTA - Al juzgado de primera instancia Alejandro Aro Barrueta, por don Marcho Falcón Barrueta, y en calidad de tutor del menor Juan Alberto Falcón Barrueta, en los autos seguidos con don Constante Carlos Viudez Falcón y otros, sobre división y partición, respectivamente digo: que en uso del poder que me ha conferido en estos, se oporono a la Instancia, a nombre y representación de don Marcho Falcón Barrueta, solicitan-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 17:03:46-0500

se sirve disponer se entiendan como los posteriores diligencias i para
cuyo efecto señalo domicilio en la calle Independencia número tres
cientos veintinueve.- Por tanto.- Al Juzgado Pido se sirva haberme por
aperconado i tener presente el domicilio que indico.- - - - -
OTROSI DIGO:- que en mi calidad de tutora del menor Juan Alberto
Falcón Berrueta, me allano a la demanda de fojas dos por ser ciertos
los fundamentos, i para tal efecto legalizo mi firma por ante el se-
ñor Secretario que dá cuenta.- - - - -
OTROSI DIGO:- que cumpliendo instrucciones de mi representante
doña Martha Falcón Berrueta, y bajo la legalización de mi firma, me
allano a la demanda de fojas dos, por ser ciertos los fundamentos de
la misma.- Sirvase dar fe por allanado.- Ica, dieciocho de setiembre
de mil novecientos sesenticuatro.- Libreta Electoral número cuatro
millones setecientos veinte mil ciento sesenta i cinco.- Julio C. La
Rosa.- Abogado.- Alejandro Arce B.- - - - -
PROVIDENCIA DE FOJAS VEINTINUEVE VUELTA:- Ica, dieciocho de setiem-
bre de mil novecientos sesenticuatro.- En lo principal, estando al
mérito del acte de poder que corre en autos; téngase a la recurrente como
apoderada judicial de doña Martha Falcón Berrueta, con quien se enten-
derán las posteriores diligencias del presente juicio en el domicilio
señalado i que no tengan el carácter de personales; el primer otrosi:-
reservase hasta que se reciba del Juez de Paz Letrado el oficio que
se le remitió para tal efecto; el segundo otrosi, estando al mérito de
la legalización de la firma de la recurrente que antecede; téngasele
por allanado a la demanda que se hace referencia en los términos que
se indican.- Luis Victorio, Jefe del Juzgado O.- - - - -
AUTO DE FOJAS TREINTA I SEIS:- Ica, diez de octubre de mil novecien-
tos sesenticuatro.- Remitido el Consejo de familia presidido por el
Juez de Paz Letrado i proveyendo el primer otrosi del escrito de fojas
veintinueve, estando al mérito de la legalización de la firma de doña



FIRMA
DIGITAL

cuarenta y cinco 45



SERIE
S N° 27120121

Alejandro Arce Berrueta, téngaselo por allanado a la demanda como tutor del menor Juan Alberto Falcón Berrueta i se recibe el juicio a prueba por diez días prorrogables.- Luna Victoria.- Fidel Huamán C. - - - - -

ESCRITO DE FOJAS TREINTISIEVE:- Señor Juez de Primera Instancia.- Constanza Cerso Viuda de Falcón, en autos con doña Delila Falcón de Noriega i otros, sobre división i partición de bienes, a usted respetuosamente digo:- Que, se digne usted disponer se notifique a los rebeldes, doña Delila Falcón de Noriega i don Elías Falcón, residentes en Palpa, i a doña Máxima Falcón de Ubidia, residente en Nasco con los autos de fojas veintiseis i fojas treintiseis, comisionándose al Juez de paz expedito de Palpa para los dos primeros i al señor Juez de Primera Instancia de Nasco para el tercero, librándoseles despacho i exhorto, respectivamente.- Por tanto.- A Usted pido: defiera a lo solicitado.- Ica, a veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenticuatro.- J. Guillermo Hercilla.- Un sello del Abogado.- Constanza Cerso Viuda de Falcón. - - - - -

PROVIDENCIA DE FOJAS TREINTISIEVE:- Ica, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenticuatro.- para la notificación con las piezas de autos que se indican a doña Delila Falcón de Noriega i don Elías Falcón; librese exhorto al Juez de paz expedito de Palpa; y, para la notificación con las mismas piezas de autos que se indican a doña Máxima Falcón de Ubidia; librese exhorto al señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Nasco, con tal fin.- Hábrase del señor Juez doctor Luna Victoria.- Huamán C. - - - - -

EN TAL VIRTUD LIBRO A UD. EL PRESENTE EXHORTO PARA QUE SE SIRVA DARLE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y FECHO ME LO DEVUELVA PARA LOS FINES DE LEY:- Librado en Ica, a treinta de octubre de mil novecientos sesenticuatro.- Enmendado.- Señor- Martha- digno- Delgado- Máxima-





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 17:05:11-0500

diez-Feleón-calle-ser-quien-mérito-legalización Van- Valen. - - -



Dios Guarde a Ud. -

Ricardo Luna Victoria
RICARDO LUNA VICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL

Fidel Huanca
FIDEL HUAMANCA
ESCRIBANO DE ESTADO



S N° 29029009

cuarenta y ocho 48

Señor Juez de Primera Instancia.

Constanza Gersso Vda. de Falcón, en autos con doña Delila Falcón de Noriega y otros, sobre división y partición de bienes, a Ud. respetuosamente digo:

Con el carácter de instrumental, ofrezco los autos seguidos sobre la declaratoria de herederos del que fué, don Nicanor Falcón Dueñas que se curso por ante Ud. mismo y el cursor.

Por tanto;

A Ud. pido, se digne haber por ofrecida la instrumental a que me contraigo.

Otrosí: que encontrándose vencido el probatorio, solicito se sirva el Juez disponer que el cursor verifique sobre tal hecho.- Ica, a 28 de Diciembre de 1964.

Juan G. Luna Victoria
ABOGADO
REG. N°

Ica, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenticuatro.-

En lo principal: téngase presente el mérito de los autos a que se hace referencia en su oportunidad y en lo que fuere de ley; al otro si razón por el actuario.-

Jefe Dr.
Ricardo Luna Victoria

Fidel Huaman
FIDEL HUAMAN CAJO
SECRETARIO DE ESTADO

En Ica, treinta de diciembre de mil novecientos sesenticuatro, a las nueve de la mañana, en su domicilio señalado en la calle Arce, quince ciento quince, notifique al decreto que precede a doña Constanza Gersso, recibió cédula i no firmó; doy fé.-

Fidel Huaman
FIDEL HUAMAN CAJO
SECRETARIO DE ESTADO



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 17:08:45-0500



S N° 28734886

cuarentena 49

Señor Juez:-

El presente juicio se recibió á prueba por 10 días prorrogables con fecha 10 de octubre último, como se da verse a fs.36, ninguna de las partes ha solicitado prórroga de dicho término corriendo los días útiles 14,15,16,17,19,20,21,22,23 y 24 del mismo en que vencieron los 10 días.-

Sejo así cumplido su mandato de ps.48.-

Ica, 11 de enero de 1964.-

Fidel Huaman Cajo
FIDEL HUAMAN CAJO
E.C.A.
ESCRIBANO DE ESTADO

Ica, once de enero de mil
novecientos sesenticinco.-

Por el mérito de la razón que precede, de la que aparece que el término de prueba se encuentra vencido; -entreguese los autos a las partes para el alegato de bien probado por su orden y término de ley por si desean hacerlo.-



Ricardo Luna Victoria
Ricardo Luna Victoria

Fidel Huaman Cajo
FIDEL HUAMAN CAJO
ESCRIBANO DE ESTADO

En Ica, doce de enero de mil novecientos sesenticinco, siendo las nueve de la mañana, en su domicilio señalado en la calle Arequipa ciento quince, notifiqué el decreto que precede a doña Constense Ceroso Viuda de Salcón, por cédula que recibió su abogado el doctor Juan Guillermo Mercilla, enterado de su contenido me ofreció su entrega i no firmó; doy fé.-

Fidel Huaman Cajo
FIDEL HUAMAN CAJO
ESCRIBANO DE ESTADO

En Ica, doce de enero de mil novecientos sesenticinco, siendo las nueve i diez minutos de la mañana, en su domicilio señalado en la ca-



S. N.º 23655199



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 17:07:30-0500

cinuenta y 52

Señor Juez de Primera Instancia.

Constanza Cersso Vda de Falcón, en autos con
doña Delila Falcón de Noriega y otros, sobre división y par-
tición de bienes, a Ud. respetuosamente digo:

Que habiéndose ordenado que ponga los autos en des-
pacho para sentencia, solicito se notifique con esta llamada
a doña Delila Falcón de Noriega que reside en Palpa y que es-
ta en la situación de rebelde, comisionándose con tal objeto al
juez de paz expedito de ese lugar librándose despacho; y a doña
Maximina Falcón de Uvillaque que reside en Nasca y que también es-
ta en la situación de rebelde comisionándose al señor juez de
igual clase y librándose exhorto.

Por Tanto:

A Ud. pido, se digne deferir a lo solicitado. - Ica, 28 de Abril de 1963
Otrosí: Como otro de los demandados residen también en el distrito de Pal-
pa como es don Elías Falcón Jurado quien, igualmente, se encuen-
tra a la situación de rebeldía, en el despacho a librarse al
Juez de Paz de esa localidad para la notificación a doña Delila
Falcón de Noriega, se incluya la comisión para la notificación
con la llamada de autos para sentencia al expredado don Elías
Falcón Jurado. Fecha la anterior.

Dr. JUAN GUILLERMO LUCIALA

ABOGADO

Nº 2

4-
29-
Ica, veintiocho de abril de mil
novecientos sesenta y cinco.-

En lo principal y otrosí: para las notificaciones a las per-
sonas que se expresan librese exhorto al señor Juez de Primera Ins-
tancia en lo Civil de Nasca, así como al Juez de Paz expedito de Pal-
pa con los acortos de ley.

Por Ud.
Ricardo Luna Victoria

FIDEL HUAMAN CAPO
ESCRIBANO DE ESTADO



S N° 32780901

cincuentos 53



A NOMBRE DE LA NACION.
EL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL DE LA PRO-
VINCIA DE ICA: AL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE NASCA.-
H A C E S A B E R:

Que, en los autos sobre división y par-
tición de bienes que sigue doña CONSTANZA CERSSO VIUDA DE FALCON con
herederos de don Nicamor Falcón Dueñas, libro a anted el presente
exhorto para que se sirva notificar a doña Maximina Falcón de Uvidia
con la providencia que se le trascribe, para lo que se le adjunta
copias simples y cédulas de dichas providencias y para lo que se
trascribo las siguientes piezas de autos:

ESCRITO DE FOJAS CINCUENTUONO:

Señor Juez de Primera Instancia.- Cons-
tanza Cersso Viuda de Falcón, en autos con doña Dalila Falcón y o-
tros, sobre división y partición de bienes, a Usted respetuosamente
digo: -Como se ha vencido el término dentro del cual debió absolver
el trámite de alegato la parte que se encuentra expedita como es do-
ña Alejandrina Barrusta, solicito se produzca la llamada de autos
para sentar sentencia.- Por tanto: -A Usted pido: se digne deferir a lo soli-
citado.- Ica, a veinte de abril de mil novecientos sesenticinco.-
J. Guillermo Herculilla.- Un sello del abogado.- Constanza Cersso Viuda
de Falcón.

PROVIDENCIA DE FOJAS CINCUENTUONA:

Ica, veinte de abril de mil nove-
cientos sesenticinco.- Habiendo vencido el término para que los de-
mandados absolvieran el trámite de alegato, por lo que se expone: "au-
tos con citación para sentencia.- Unavictoria.- Fidel Huamán C.-

ESCRITO DE FOJAS CINCUENTIDOS:

Señor Juez de Primera Instancia.-





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 17:09:09-0500

Constanza Cersso Viuda de Falcón, en autos con doña Dalila Falcón de Noriega y otros, sobre división y partición de bienes, a Usted respetuosamente digo: -Que habiéndose ordenado que ponga los autos en despacho para sentencia, solicito se notifique con esta llamada a doña Dalila Falcón de Noriega que reside en Palpa y que está en la situación de rebelde, comisionándose con tal objeto al juez de paz expedito de ese lugar librándose despacho; y a doña Maximina Falcón de Uvidia que reside en Nasca y que también está en la situación de rebelde comisionándose al señor juez de igual clase y librándole exhorto. Por Tanto: -A Usted pido: se digne deferir a lo solicitado. -Ica, veintiocho de Abril de mil novecientos sesentidino. -

OTROSI DIGO:

Como otro de los demandados residen también en el distrito de Palpa como es don Elías Falcón Jurado quien, igualmente, se encuentra en la situación de rebelde, en el despacho a librarse al Juez de Paz de esa localidad para la notificación a doña Dalila Falcón de Noriega, se incluya la comisión para la notificación con la llamada de autos para sentencia al expresado don Elías Falcón Jurado. -Fecha la anterior. -J. Guillermo Hercilla. -Un sello del abogado. -Constanza Viuda de Falcón. -

PROVIDENCIA DE FOJAS CINCUENTIDOS

Ica, veintiocho de abril de mil novecientos sesentidino. -En lo principal y otro si: para las notificaciones a las personas que se expresan: librase exhorto al señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Nasca; así como al Juez de Paz expedito de Palpa, con los insertos de ley. -Rúbrica del señor Juez doctor Lunavictoria. -Huamán C. -
En tal virtud libro a usted el presente exhorto para que se sirva darle su debido cumplimiento y fecho me lo devuelva para los fines de ley. -Librado en Ica, ocho de Mayo de mil novecientos sesentidino. -



Dios guarde a Ud. -
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 17:10:19-0500



SERIE
S N° 32780902

Cincuenta y 56



A NOBRE DE LA NACION.

EL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ICA; AL JUEZ DE PAZ EXPEDITO DE PALPA;

H A C E S A B E R:

Que, en los autos sobre división y partición de bienes que sigue doña CONSTANZA CERSSO VIUDA DE FALCÓN con heredero de don Nissimar Falcón Dueñas, libro a usted el presente escrito para que se sirva notificar a Dalila Falcón de Noriega y Elías Falcón de Juredo, con la providencia que se le trascribe, para lo que se le adjunta copias simples y cédulas de dichas providencias y para lo que le transcribo las siguientes piezas de autos:

ESCRITO DE FOLIOS CINCUENTUERO:

Señor Juez de Primera Instancia.- Constanza Cerroso Viuda de Falcón, en autos con doña Dalila Falcón y otros, sobre división y partición de bienes, a Usted respetuosamente digo: -Como se ha vencido el término dentro del cual debió absolver el trámite de alegato la parte que se encuentra expedita como es doña Alejandrino Barrueta, solicito se produzca la llamada de autos para sentar la causa.- Por tanto: -A Usted pido: se digna deferir a lo solicitado.- Ica, a veinte de abril de mil novecientos sesenticinco.- J. Guillermo Mercilla.- Un sello del abogado.- Constanza Cerroso Viuda de Falcón.

PROVIDENCIA DE FOLIOS CINCUENTUERO:

Ica, veinte de abril de mil novecientos sesenticinco.- Hemos vencido el término para que los demandados absuelvan el trámite de alegato, por lo que se expone: "autos con citación para sentencia.- en victoria.- F. Mel Juanán C.-

ESCRITO DE FOLIOS CINCUENTUERO:

Señor Juez de Primera Instancia.-





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 17:11:09-0500

Constanza Cersso Viuda de Falco, en autos con doña Dalila Falco de Noriega y otros, sobre división y partición de bienes, a Usted respetuosamente digo: -Que habiéndose ordenado que ponga los autos en despacho para sentencia, solicito se notifique con esta llamada a doña Dalila Falco de Noriega que reside en Palpa y que está en la situación de rebelde, comisionándose con tal objeto al juez de paz expedido de ese lugar librándose despacho; y a doña Maximina Falco de Uviedo que reside en Nasca y que también está en la situación de rebelde, comisionándose al señor juez de igual clase y librándole exhorto. Por Tanto: -A Usted pido: se digna deferir a lo solicitado. -Ica, veintiocho de abril de mil novecientos sesenticinco. -

Como otro de los demandados residen también en el distrito de Palpa como es don Elías Falco Jurado quien, igualmente, se encuentra en la situación de rebelde, en el despacho a librarse al Juez de Paz de esa localidad para la notificación a doña Dalila Falco de Noriega, se incluya la comisión para la notificación con la llamada de autos para sentencia al expresado don Elías Falco Jurado. -Fcha la anterior. - J. Gallardo Herculilla. - Un sello del abogado. - Constanza Viuda de Falco. -

PROVIDENCIA DE FOJAS CINCUENTIDOS

Ica, veintiocho de abril de mil novecientos sesenticinco. - En lo principal y otro si: para las notificaciones a las personas que se expresan: librase exhorto al señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Nasca; así como al Juez de Paz expedido de Palpa, con los insertos de ley. - Rúbrica del señor Juez de Torunavictoria. - Huamán G. -

En tal virtud libro a usted el presente exhorto para que se sirva dar su debido cumplimiento y fecho se lo devuelva para los fines de ley. - Librado en Ica, ocho de Mayo de mil novecientos sesenticinco. - Entre líneas. - Falco de Jurado vale. -



RICARDO LUNA VICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL



///...



N.º 11532643

cinco y sesenta
57



En la ciudad de Tarma, a dieciocho de mayo de
 mil novecientos sesentainco.

Por recibido el presente despacho, désele debi-
 do cumplimiento y procédase a las notificaciones de donna Delila Fal-
 cón de Noriega y don Elías Falcón Jurado, entregándoles las copias y
 cédulas adjuntas y a que se contraen los presente autos.- Fecho de-
 vuélvase.- Actúo con testigos.

Juiz G. Chirinos

Tgo.-

Eulogio Ramos

Tgo.-

J. L. V.

En Tarma, a dieciocho de Mayo de mil novecientos sesentainco; siendo
 las dos de la tarde, yo el Juez de Paz comisionado procedí a la noti-
 ficación personal de donna Delila Falcón de Noriega, por cédulas y co-
 pias de ley que le entregué en su domicilio de la Calle Lima, No. 184,
 de esta ciudad, quien informada, se excusó a firmar; haciéndolo yo el
 Juez con los testigos de mi actuación: de que doy fé.-

Juiz G. Chirinos

Tgo.-

Eulogio Ramos

Tgo.-

J. L. V.

Acto continuo, yo el Juez comisionado practiqué igual diligencia con
 don Elías Falcón Jurado, por copias y cédulas de ley que le entre-
 gué en manos propias en su domicilio de la Calle Arequipa No. 265, de
 esta ciudad, quien enterado del objeto de la notificación, se excusó
 a firmar; haciéndolo yo el Juez con los testigos de mi actuación.-

Juiz G. Chirinos

Tgo.-

Eulogio Ramos

Tgo.-

J. L. V.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2021 17:13:39-0500

Este certificado cubre el impuesto correspondiente a la transmisión de los bienes siguientes: Inmuebles.- El 50% de la casa situada entre las calles Lima y Arequipa Nos. 199 y 172 de la provincia de Palpa, departamento de Ica, con una área total de 266.00 m2. valorizada en S/ 7,550.00.- Un solar ubicado en el distrito de Río Grande, en el mismo lugar que el anterior, con un área de 117.00 m2. valorizado en S/ 585.00.- Una casa en la calle Lima N° 197, del mismo lugar que los anteriores, con un área total de 156.60 m2. valorizada en S/ 7,498.00.- Bienes Comunes.- Una casa en la calle Progreso N° 265 de la ciudad de Palpa, provincia del mismo nombre, departamento de Ica, con un área total de 533.50 m2. valorizada en S/ 40,446.00.- Otra casa en la calle Progreso N° 263, del mismo lugar que la anterior, con un área total de 368.00 m2. valorizada en S/ 11,235.00.- Una casa en la calle Ayacucho N° 269/74 de la ciudad de Ica, provincia y departamento del mismo nombre, con un área total de 329.34 m2. valorizada en S/ 50,231.40.- Bienes muebles comunes.- Los valorizados en S/ 2,315.00.-



SUPERINTENDENCIA DE CONTRIBUCIONES
Segunda División de Costos y Abolición

J. RAUL VILLAVUEVA
J.P.B.

Superintendencia de Contribuciones
PEDRO J. CANNI-N CASIMIRO
Segunda División de Costos y Abolición

FIRMA
DIGITALFirmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 17:14:31-0500

S N° 37803303

241/8/Mayo/64.-

sesentis
61

En los autos ordinarios sobre división y partición de bienes que sigue doña Constanza Cersso Viuda de Falcón con herederos de don Nicanor Falcón Dueñas.-

Vistos, con los ofrecidos, resulta de autos: que por su escrito de fojas dos doña Constanza Cersso Viuda de Falcón a fojas dos manifiesta que con fecha trece de Diciembre de mil novecientos sesenta se declararon como herederos de don Nicanor Falcón Dueñas a la demandante, así como a don Jorge Angel, a doña Graciela Marcia, a doña Paula Victoria, doña Petronila Flor de Maria, y doña Milma Luisa Falcón Cersso, así como a los hijos ilegítimos reconocidos doña Lidia Maximina, don Elías Laureano, doña Olimpia Falcón Jurado; a doña Martha y a don Juan Alberto Falcón Marrueta, y a la demandante como conyuge sobreviviente; que al matrimonio de don Nicanor Falcón Dueñas con doña Constanza Cersso, la demandante, ella aportó a aquel algunos bienes y dentro de la Sociedad Conyugal se adquirieron otros bienes, todos los que fueron objeto de la medida de seguridad que se hubo producido a raíz del fallecimiento de don Nicanor Falcón Dueñas y que son bienes propios de don Nicanor Falcón: una casa en la calle Lima con el número ciento noventa y siete de la ciudad de Palpa; que linda: al Norte, con propiedad de la misma sucesión en parte; al Sur, con herederos de don Melchor Navarro; al Este, con calle Lima; al Oeste, con callejón común; el cincuenta por ciento de la casa número ciento noventa y nueve de la calle Lima y ciento setentidos de la calle Arequipa de la misma ciudad de Palpa, casa que tiene los límites siguientes: al Norte, con la calle Arequipa; al Sur, con propiedad de la misma sucesión; por el Este, con la calle Lima; y por el Oeste, con callejón común; en el distrito de Rio Grande, un sitio solar con una extensión de ciento diecisiete metros cuadrados que limita: por el frente, con camino carretero; al fondo, con falda de cerros; al Este, con don José Calderón; y al Oeste, con doña Aurora O-





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2021 17:15:24-0500

choa; bienes comunes de la sociedad conyugal Falcón-Cersso; una casa en la calle Progreso doscientos sesentainco y Grau una en la ciudad de Palpa con los linderos siguientes; al Norte, con la calle Progreso; al Sur, con propiedad de don Juan Pedro Ayala; al Este, con propiedad de la misma Sociedad conyugal; al Oeste, con la calle Grau; otra casa en la calle Progreso número doscientos sesentitres en Palpa que limita; al Norte, con la calle Progreso; al Sur, con don José Herrera; al Este, con don Félix Jimenez; al Oeste, con propiedad de la misma sociedad conyugal Falcón-Cersso; otra casa en la calle de Ayacucho número doscientos sesentinueve y doscientos setentitres de esta ciudad que limitan; al Norte, con propiedad de doña María Donayre viuda de Camargo; al Sur, con don Agustín Bisso; al Este, con don Félix Balocchi; y al Oeste, con la calle de Ayacucho; manifestando que en la casa del distrito de Palpa han funcionado Hoteles y en la casa de la calle de Ayacucho de esta ciudad funcionó un restaurant, que en el estado de indivisión en que se encuentran los bienes mencionados debe terminar por interés de todos los herederos del expresado don Nicancor Falcón Dueñas, que en su calidad de conyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos Bilma Luisa y Graciela Marcia Falcón Cersso y al amparo de lo dispuesto en el artículo novecientos tres del Código Civil interpone demanda de división y partición de los bienes fincados al fallecimiento del que fué don Nicancor Falcón Dueñas, demanda que debe comprender también a los gananciales adquiridos durante la sociedad conyugal y que se indican, debiendo entenderse la demanda con don Jorge Angel, doña Paula Victoria, doña Petronila Fier de María Falcón Cersso; hijos legítimos del matrimonio Falcón-Cersso; y con los hijos ilegítimos del causante doña Lidia Maximina, don Félix Elias, doña Olimpia Falcón Jurado; doña Martha y don Juan Alberto Falcón Barruta, que la proporción en que deberá hacerse la división es del cincuenta por ciento de los bienes



FIRMA
DIGITAL

sesentidos 62



S N° 37803304



de los bienes comunes a favor de la demandante doña Constanza Cer-
 so viuda de Falcón, y del otro cincuenta por ciento a favor de los
 hijos legítimos é ilegítimos ya nombrados, y de éste cincuenta por
 ciento entre estos hijos legítimos y los ilegítimos observándose la
 regla contenida en el artículo setecientos sesentidos del Código Ci-
 vil; y de los bienes propios relacionados en el rubro respectivo, en-
 tre los dichos hijos legítimos é ilegítimos nombrados con sujeción
 a la misma regla del dispositivo legal acotado, no teniendo la de-
 mandante que reclamar sobre esta parte en su condición de heredera
 declarada de dicho causante por razón de que sus ganancias sobre-
 pasan de una legítima y hallarse por lo mismo comprendida dentro
 de la regla del artículo setecientos cuatro de la compilación cita-
 da; que a fojas tres vuelta se corrió traslado de la demanda; que a
 fojas siete don Jorge, doña Victoria y doña Petronila Flor de María
 Falcón Cersso, se allanan a la demanda y al efecto legalizan sus fir-
 mas; que por ser menor de edad el demandado don Juan Alberto Falcón
 Barrueta se le designó defensor de la herencia; que a fojas veinti-
 cinco por no haber contestado la demanda los demandados que ahí se
 indican, por providencia de fojas veintiseis vuelta se dio por con-
 tada dicha demanda; que a fojas veintinueve doña Alejandra Arce Ba-
 rrqueta como tutora del menor Juan Alberto Falcón Barrueta y como
 apoderada de doña Martha Falcón Barrueta se allana a la demanda y
 al efecto legaliza su firma; que a fojas treinta y seis se recibe el
 juicio a prueba por diez días prorrogables; que ofrecidas y actuadas
 las que aparecen de autos, por providencia de fojas cuarentinueve
 se ordenó entregar los autos a las partes para el alegato de bien
 probado, por su orden y término de ley por haberse vencido el tér-
 mino prebatorio; que a fojas cincuenta doña Constanza Cersso viuda
 de Falcón absuelve el trámite de alegato, que por no haber absuelto
 el trámite de alegato los otros demandados, por providencia de fojas

cincuentiano se ordenó "autos con citación para sentencia", por lo que ha llegado la oportunidad de expedirla, que a fojas cincuenta y ve corre el certificado de haber pagado los derechos de sucesión.-

.....I CONSIDERANDO.....

Primero:- Que con la sentencia corriente a fojas ciento setenta y tres de Diciembre de mil novecientos sesenta, corriente en los autos ordinarios seguidos por doña Constanza Cersso Viuda de Falcón con la Sociedad Pública de Beneficencia y otros, sobre declaración de herederos, está probado que son herederos judicialmente declarados de don Nicanor Falcón Dueñas, sus hijos legítimos; don Jorge Angel, doña Graciela Marcia, doña Paula Victoria, doña Petronila Flor de María y doña Vilma Luisa Falcón Cersso; y sus hijos ilegítimos reconocidos doña Lidia Maximina, don Elías Laureano y doña Dalila Olimpia Falcón Jurade; y doña Martha y don Juan Alberto Falcón Barrueta; y la conyuge supérstite doña Constanza Cersso ^{/Ajaleriña/} Viuda de Falcón; y cuyo impuesto sucesorio está pagado según consta del certificado que corre a fojas cincuenta y nueve de estos autos.

Segundo:- Que la existencia de bienes propios y comunes, inmuebles y muebles, relacionados en el escrito de demanda de fojas dos está acreditado con los testimonios de las escrituras públicas que en copia certificada corren a fojas trescientas seis, trescientas catorce vuelta, trescientas diecisiete, trescientas diecinueve vuelta, trescientas veintidos, trescientas veinticuatro, trescientas veintiseis y trescientas veintiocho y de la diligencia de inventarios de fojas catorce y diecisiete vuelta y del acta de posesión de fojas trescientas cuarenta y cuatro del procedimiento no contencioso seguido por doña Constanza Cersso Ajaleriña Viuda de Falcón con la Sociedad de Beneficencia Pública y otros, sobre seguridad de herencia que se tienen a la vista.

Tercero:- Que, consistiendo los bienes comunes en las casas y enser-



S N 30200655

señalado

63

... de la calle Progreso número doscientos sesentinueve y doscientos
sesentinueve de la ciudad de Palpa, y de la calle Ayacucho número dos-
cientos sesentinueve y doscientos setentinueve de la ciudad de Ica, de-
be previamente dividirse en dos partes iguales, correspondiendo el
cincuenta por ciento por concepto de gananciales a la esposa sobre-
viviente doña Constanza Cersso Ajaloríña viuda de Falcón, y el otro
cincuenta por ciento a los herederos del conyuge fallecido don Mi-
canor Falcón Dueñas.

Quarto: Que toda la masa hereditaria dejada por don Micanor Falcón
Dueñas, debe dividirse entre los once herederos judicialmente decla-
rados, correspondiendo a los cinco hijos legítimos y a la esposa so-
breviviente el doble de lo que se adjudica a los cinco herederos
que son hijos ilegítimos en aplicación de lo dispuesto en el artí-
culo setecientos sesentidos del Código Civil; y debiendo observarse
en cuanto a la esposa doña Constanza Cersso Ajaloríña Viuda de Fal-
cón, la regla contenida en el artículo setecientos cuatro y sete-
cientos sesentinueve del Código Civil.

... Por tales consideraciones :

F A L L O: Declarando fundada la demanda de división y partición de
fojas dos, debiendo en consecuencia, después de separar los ganancia-
les que corresponden a la esposa doña Constanza Cersso Ajaloríña
Viuda de Falcón, procederse a dividir por peritos, los bienes dejados
por don Micanor Falcón Dueñas, entre sus herederos judicialmente de-
clarados, con arreglo a las pautas legales, ya indicadas en la parte
considerativa de esta sentencia, sin costas.

Ica, veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.-
Enmendado-Viuda-Barrueta-objeto-producto-Dueñas-Calderón-Han-que-
Flor-hijos-que-sus-Jorge-demanda-está-Laureano-Delila-gananciales-
Cersso-a-Constanza-Falcón-sin-Valen.-Entre líneas-Delia-Ajaloríña-
Valen.



RICARDO LUNAVICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL

[Firma]
Secretario del 1º Juzgado Civil

En Ica treinta de diciembre de mil novecientos sesenticinco, siendo las nueve de la mañana en su domicilio señalado calle Arequipa ciento quince notifique al make la sentencia que precede a doña Costanza Serrano viuda de Falcon por cédula que recibió el doctor Guillermo Berroilla enterado de su contenido no firmo; doy fé.-

En Ica treinta de diciembre de mil novecientos sesenticinco siendo las nueve de la mañana y cuarta de la mañana en su domicilio señalado calle Independencia trescientos veinticinco, notifique al la sentencia que precede a doña Alejandra por cédula que recibió el doctor Julio C. la Rosa enterado de su contenido no firmo; doy fé.-

En Ica treinta de diciembre de mil novecientos sesenticinco, siendo las nueve y media de la mañana en su domicilio señalado calle Ayacucho doscientos sesentinueve notifique la sentencia que precede a doña Flor de María Falcon Serrano; por cédula que recibió enterado de su contenido no firmo; doy fé.-

En Ica treinta de diciembre de mil novecientos sesenticinco siendo las nueve y media de la mañana en su domicilio señalado calle Ayacucho doscientos sesentinueve, notifique la sentencia que precede a don Jorge Angel Falcon Serrano, por cédula que recibió enterado de su contenido no firmo; doy fé.-





Se sentenciado
64

Señor Juez de Primera Instancia.

Constanza Ceraso Vda de Falcon, con autos con don Elias Laureano Falcon y otros, sobre división y partición de bienes, a. u. a., respetuosamente digo:

Que se comisione al Juez de Paz expedito de Palpa para la notificación a don Elias Laureano Falcon con la sentencia así como a doña Dalila Falcon de Verraga, y se comisione al señor Juez de Primera Instancia de Nasca para la notificación a doña Maximina Falcon de Ubidia con dicha sentencia, librando despacho y exhorto, respectivamente.

Por tanto:

A U. a., sefiere a lo solicitado. - Ica, a 30 de Diciembre de 1905.

DR. JUAN *Constanza Vda de Falcon*
ABOGADO
página 2

4
Ica, treinta de diciembre de mil
novecientos sesenta y cinco.-

Para la notificación con las sentencias a las personas que se expresan; librese exhorto al Juez de Paz expedito de Palpa y al señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de Nasca, con los insertos de ley.

Ricardo Luna Victoria
Ricardo Luna Victoria

Vidal Huaman Cajo
VIDAL HUAMAN CAJO
Secretario del 1º Juzgado Civil

En Ica, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenticinco, a las nueve de la mañana en su domicilio señalado calle Arequipa número quince, notifique el decret que precede a doña Constanza Ceraso Vda de Falcon, por cedula que recibió el doctor Guillermo Hecilla eneterado de su contenido no firmo; doy fé.-

En Ica, treintinueve de diciembre de mil novecientos sesentidiecio, siendo las nueve y cuarto de la mañana en su domicilio señalado calle Independencia trescientos veinticinco, notifique el decreto de la vuelta a doña Alejandra Arce Barua, por cédula que recibió el doctor Julio C. L. Rosa enterado de su contenido no firmo; doy fé.-

En Ica, treintinueve de diciembre de mil novecientos sesentidiecio, siendo las nueve y die de la mañana en su domicilio señalado calle Ayacucho doscientos sesentinueve, notifique el decreto de la vuelta a doña Flor de María Falcon Cersso; por cédula y copia que recibió enterado de su contenido no firmo; doy fé.-

En Ica, treintinueve de diciembre de mil novecientos sesentidiecio, siendo las nueve y treinticinco minuto de la mañana en su domicilio señalado Ayacucho doscientos sesentinueve, notifique el decreto de la vuelta a don Jorge Abel Falcon Cersso, por cédula y copia que recibió enterado de su contenido no firmo; doy fé.-

En Ica, seis de enero de mil novecientos sesentiseis, se pasó el exhorto ordenado al Juez de Paz expedido de Palpa; doy fé.-

E. Naces
G. Luna

En Ica, seis de enero de mil novecientos sesentiseis, se pasó el exhorto ordenado al señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Nasca; doy fé.-





Nº 39368435

sesenticinco 65



A NOMBRE DE LA NACION.-
EL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL DE LA
PROVINCIA DE ICA; AL JUZG DE PAZ EX-
PEDITO DEL DISTRITO DE PALPA;
H A C E . S . A E E R :

Que, en los autos ordinarios sobre
división y partición de bienes que sigue doña CONSTANZA CERSSO AFAL-
BRINA VIUDA DE FALCÓN con HEREDEROS DE DON NICANOR FALCÓN DUEÑAS,
libro a usted el presente exhorto para que se sirva notificar con
la sentencia expedida a don ELIAS LAUREANO FALCÓN y a doña DALILA
FALCÓN DE NORIEGA, con las copias y cédulas que se le adjuntan y para
lo que le trascribo las siguientes piezas de autos:
SENTENCIA DE FOJAS SESENTA Y UNA.

En los autos ordinarios so-
bre división y partición de bienes que sigue doña Constanza Cerasso
viuda de Falcón con herederos de don Nicanor Falcón Dueñas.
Vistos; con los efectos, resulta de autos; que por su escri-
to de fojas dos doña Constanza Cerasso Viuda de Falcón a fojas dos
manifiesta que con fecha tres de Diciembre de mil novecientos
sesenta se declararon como herederos de don Nicanor Falcón Dueñas a
la demandante, así como a don Jorge Angel, a doña Graciela Pareja,
a doña Paula Victoria, doña Petronila Flor de María, y doña Wilma Lui-
sa Falcón Cerasso, así como a los hijos ilegítimos reconocidos doña
Lidia Maximina, don Elias Laureano, doña Telia Olimpia Falcón Jura-
do; a doña Martha y a don Juan Alberto Falcón Barrucha, y a la deman-
dante como conyuge sobreviviente; que al matrimonio de don Nicanor
Falcón Dueñas con doña Constanza Cerasso, la demandante ella aportó
a aquel algunos bienes dentro de la sociedad conyugal se adquirie-
ron otros bienes, todos los que fueron objeto de la medida de seguri-
dad que se hubo producido a raíz del fallecimiento de don Nicanor

Falcón Dueñas y que son bienes propios de don Nicanor Falcón; Una casa en la Calle Lima con el número ciento noventa y siete de la ciudad de Palpa; que linda al Norte, con propiedad de la misma sucesión en parte, al Sur, con herederos de don Melchor Navarro; al Este, con calle Lima; al Oeste, con callejón común; el cincuenta por ciento de la casa número ciento noventa y nueve de la calle Lima y ciento setenta y cinco de la calle Arequipa de la misma ciudad de Palpa, casa que tiene los linderos siguientes: al Norte, con la calle Arequipa; al Sur, con propiedad de la misma sucesión; por el Este, con la calle Lima; y por el Oeste, con callejón común; en el distrito de Rio Grande, un sitio solar con una extensión de ciento diecisiete metros cuadrados que limita: por el frente, con camino carretero, al fondo, con faldas de cerros; al Este, con don José Calderón; y al Oeste, con doña Ildaura Ochoa; bienes comunes de la sociedad conyugal Falcón-Cersso; una casa en la calle Progreso doscientos sesentidós y Grau una en la ciudad de Palpa con los linderos siguientes: al Norte, con la calle Progreso; al Sur, con propiedad de don Juan Pedro Ayala; al Este, con propiedad de la misma sociedad conyugal; al Oeste, con la calle Grau; otra casa de la calle Progreso número doscientos sesentidós en Palpa que limita: al Norte, con la calle Progreso; al Sur, con don José Herrera; al Este, con don Félix Figueroa; al Oeste, con propiedad de la misma sociedad conyugal Falcón-Cersso; otra casa en la calle de Ayacucho número doscientos setenta y nueve y doscientos setenta y cinco de esta ciudad que limita: al Norte, con propiedad de doña María Donayre viuda de Comargo; al Sur, con don Agustín Basso; al Este, con don Félix Balocchi; y al Oeste, con la calle de Ayacucho, manifestando que en la casa de este distrito de Palpa han funcionado Hoteles y en la casa de la calle de Ayacucho de esta ciudad funcionó un restaurant, que el estado de indivisión en que se encuentran los bienes mencionados deben terminar por interés de todos los herederos del expresado don Nicanor



S. N.º 39427840

Septiembre 66



Falcón Dueñas, que en su calidad de conyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos Vilma Luisa, y Graciela Mariela Falcón Cersaso y al amparo de lo dispuesto en el artículo novecientos tres del Código Civil interpone demanda de división y partición de los bienes fincados al fallecimiento del que fue don Nicancor Falcón Dueñas, demanda que debe comprender también a los gananciales adquiridos durante la sociedad conyugal y que se indicandebiendo entenderse la demanda don don Jorge Angán, doña Paula Victoria, doña Petronila Flor de María Falcón Cersaso; hijos legítimos del matrimonio Falcón-Cersaso; y con los hijos ilegítimos del causante doña Lidia Maximina, don Elías, doña Olimpia Falcón Jurado, doña Martha y don Juan Alberto Falcón Barrueta, que la proporción en que deberá repartirse la división es del cincuenta por ciento de los bienes comunes a favor de la demandante doña Constanza Cersaso Viuda de Falcón y del otro cincuenta por ciento a favor de los hijos legítimos e ilegítimos ya nombrados, y de este cincuenta por ciento entre estos hijos legítimos y los ilegítimos observándose la regla contenida en el artículo setecientos sesenta y dos del Código Civil; y, de los bienes propios relacionados en el rubro respectivo entre los dichos hijos legítimos e ilegítimos nombrados con sujeción a la misma regla del dispositivo legal acotado, no teniendo la demandante que reclamar sobre esta parte en su condición de heredera declarada de dicho causante por razón de que sus gananciales sobre pasan de una legítima y hallarse por lo mismo comprendida dentro de la regla del artículo setecientos cuatro de la compilación citada; que a fojas tres vuelta se corrió traslado de la demanda; que a fojas siete don Jorge, doña Victoria y doña Petronila Flor de María Falcón Cersaso, se allanaron a la demanda y al efecto legalizan sus firmas; que por ser menor de edad el demandado don Juan Alberto Falcón Barrueta se le designó defensor de la herencia; que a fojas veintidós por no haber contestado

la demanda los demandados que ahí se indicán por providencia de fojas veintiseis vuelta se dio por contestada dicha demanda; que a fojas veintinueve doña Alejandra Arce Barrueta como tutora del señor Juan Alberto Falcón Barrueta y como apoderada de doña Martha Falcón Barrueta se allanan a la demanda y al efecto legaliza su firma; que a fojas treinta y seis se recibe el juicio a prueba por días prorrogables; que ofrecidas y actuadas las que aparecen de autos, por providencia de fojas cuarentinueve se ordenó entregar los autos a las partes para el alegato de bien probado, por su orden y término de ley, por haberse venido al término probatorio; que a fojas cincuenta doña Constanza Cerro Viuda de Falcón, absuelve el trámite de alegato, que por no haber absuelto el trámite de alegato los otros demandado, por providencia de fojas cincuentiuno se ordenó "autos con citación para sentencia", por lo que ha llegado la oportunidad de expedirla; que a fojas cincuentinueve corre el certificado de haber pagado los derechos de sucesión.-

..... I CONSIDERANDO.-
Primero:- que con la sentencia corriente a fojas ciento setenta y cuatro de trece de Diciembre de mil novecientos sesenta, corriente en los autos ordinarios seguidos por doña Constanza Cerro Viuda de Falcón con la Sociedad Pública de Beneficencia y otros, sobre de la tutela de herederos, está probado que son herederos judicialmente declarados de don Rincón Falcón Dueñas sus hijos legítimos don Jorge Angel, doña Graciela María, doña Paula Victoria, doña Petronila Flor de María y doña Vilma Luisa Falcón Cerro; y sus hijos ilegítimos reconocidos doña Lilia Maximina, don Elias Laureano y doña Dalila Olimpia Falcón Jurado; y doña Martha y don Juan Alberto Falcón Barrueta, y la conyuge supérstite doña Constanza Cerro Ajalarina Viuda de Falcón; cuyo impuesto sucesorio está pagado según consta del certificado que corre a fojas cincuentinueve de estos autos.....



S N° 40267628

sesentisiete
67



Alm
ICA

Segundo:— que la existencia de bienes propios y comunes, inmuebles y muebles, relacionados en el escrito de demanda de fojas dos está acreditado con el testimonio de las escrituras públicas que en copia certificada corren a fojas trescientas seis, trescientas catorce vuelta, trescientas diecisiete, trescientas diecinueve vuelta, trescientas veintidos, trescientas veinticuatro, trescientas veintiseis y trescientas veintiocho y de la diligencia de inventarios de fojas catorce y diecisiete vuelta y del acta de posesión de fojas trescientas cuarenticuatro del procedimiento no contencioso seguido por doña Constanza Cersso Ajaloríña viuda de Falcón con la Sociedad de Beneficencia Pública y otros sobre seguridad de herencia que se tiene a la vista.

Tercero:— que, consistiendo los bienes comunes en las casas y en solares de la calle Progreso número doscientos sesentisiete y doscientos sesentisiete de la ciudad de Palpa y de la calle Yacuchio número doscientos sesentisiete y doscientos setentisiete de la ciudad de Ica, debe previamente dividirse en dos partes iguales, correspondiendo el cincuenta por ciento por concepto de gananciales a la esposa sobreviviente doña Constanza Cersso Ajaloríña Viuda de Falcón, y el otro cincuenta por ciento a los herederos del conyuge fallecido don Micael Falcón Céspedes.

Cuarto:— que toda la masa hereditaria dejada por don Micael Falcón Céspedes, debe dividirse entre los once herederos judicialmente declarados correspondiendo a los cinco hijos legítimos y a la esposa sobreviviente el doble de lo que se adjudica a los cinco herederos que son hijos ilegítimos en aplicación de lo dispuesto en el artículo setecientos sesentidos del Código Civil, y debiendo observarse en cuanto a la esposa doña Constanza Cersso Ajaloríña viuda de Falcón, la regla contenida en el artículo setecientos cuatro y setecientos sesentisiete del Código Civil.

Por tales consideraciones/

EL JUEZ declarando fundada la demanda de división y partición de fojas dos, debiendo en consecuencia, después de separado los gananciales que corresponden a la esposa doña Constanza Ceraso Ajalercina viuda de Falcón, procederse a dividir por peritos los bienes dejados por don Nicanor Falcón Dueñas, entre sus herederos, judicialmente declarados, con arreglo a las pautas legales ya indicadas en la parte considerativa de esta sentencia, sin costas.

Yo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenticinco. Enmendado viuda-Barrueta-objeto-producido-Dueñas-Calderón-Han-que-Flor-hijos-que-sus-Jorge-demanda-está-Laureano-Dalila-gananciales-Ge-sso-a-Constanza-Falcón-sin-valen.-Entre-líneas-Delia-Ajalercina-Valen.-R.Lunavictoria.-Fidel-Huamán-C.

ESCRITO DE FOJAS SESENTICUATRO:

Señor Juez de Primera Instancia.-

Constanza Ceraso Viuda de Falcón en autos con don Eneas Laureano Falcón y otros, sobre división y partición de bienes, a usted respetuosamente digo:-

que se comisione al Juez de Paz expedito de Falpa para la notificación a don Eneas Laureano Falcón con la sentencia, así como a doña Dalila Falcón de Noriega y se comisione al señor Juez de Primera Instancia de Nasca, para la notificación a doña Maximina Falcón de Uvidia con dicha sentencia, librando despacho y exhorto, respectivamente.- Por tanto:- A Usted pido defiera a lo solicitado.- Yo, treinta de diciembre de mil novecientos sesenticinco.- J. Guillermo Mercilla.- Un sello del Abogado.- Constanza Viuda de Falcón.

PROVIDENCIA DE FOJAS SESENTICUATRO:

Yo, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.- Para la notificación con la sentencia a las personas que se expresan; librese exhorto al Juez de Paz expedito



Nº 39428000

sesentiocho 68

de Palpay, al señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de Nasca con los insertos de ley.-Rúbrica del señor Juez doctor Luvictorio Huamán C.-

EN TAL VIRTUD LLEVO A USTED EL PRESENTE PARA QUE SE SIRVA DARLE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y FECHO ME LO DEVUELVA PARA LOS FINES DE LEY.-
Librado en Ica, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos sesentiseis.-Enmendado-Palco-Vilma-Barrueta-Falcón-carretero-jimenez-del-vilma-Marcia-demanda-con-Angel-respectivo-reclamar-membrapoderada-reconocido-actienn-gonanciales-disposeto-pariton-Victor la de-para-da-Rubrica-novecientos-Valen



PRIMER JUZGADO CIVIL
Nasca

Diego Luvictorio Huamán C.
Escribano de Estado



diecisiete de Enero de mil novecientos sesentiseis.-

Por recibido el presente despacho en la fecha; dase de-
bido cumplimiento y procédase a las notificaciones de don Elías Laureano Falcón y doña Dalila Falcon de Noriega, entregándole a ca-
da uno de ellos las copias y cédulas adjuntas al despacho y a que
se contraen los presentes autos.-Fecho devuélvase.-Actúo con testi-
gos.-

Tgo.-

Jefe de Oficina R.

Tgo.

En Palpa, a diecisiete de Enero de mil novecientos sesentiseis; sien-
do las diez de la mañana, yo el Juez comisionado procedía a la noti-
ficación de don Elías Laureano Falcón, entregándole las copias y céd-
ulas.



S. N.º 40048860

Setenta
40



A NOMBRE DE LA NACION.-
EL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL DE LA
PROVINCIA DE ICA: AL SEÑOR JUEZ DE PRI
MERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NASCA.-
H A C E S A B E R:
que, en los autos ordinarios sobre

división y partición de bienes que sigue doña CONSTANZA CERSSO AIAL
CRINA VIUDA DE FALCON con HEREDEROS DE DON NICANOR FALCON DUEÑAS,
libro a usted el presente exhorto para que se sirva hacer notifi
car con la sentencia a doña MAXIMINA FALCON DE UBIDIA, con dicha
sentencia que se le trascribe para cuyo efecto le transcribo las
siguientes piezas de autos:

SENTENCIA DE FOJAS SESENTA Y UNA:

En los autos ordinarios so
bre división y partición de bienes que sigue doña Constanza Cersso
viuda de Falcón con herederos de don Nicanor Falcón Dueñas.
Vistos, con los ofrecidos, resulta de autos, que por su escri
to de fojas dos doña Constanza Cersso Viuda de Falcón a fojas dos
manifiesta que con fecha trece de Diciembre de mil novecientos
sesenta se declararon como herederos de don Nicanor Falcón Dueñas a
la demandante, así como a don Jorge Angel, a doña Graciela Marcia,
a doña Paula Victoria, doña Petronila Flor de María, y doña Wilma Lai
sa Falcón Cersso, así como a los hijos ilegítimos reconocidos doña
Lidia Maximina, don Elias Laureano, doña Delia Olimpia falcón Jura
do, a doña Martha y a don Juan Alberto Falcón Marroeta, y a la deman
dante como conyuge sobreviviente; que al matrimonio de don Nicanor
Falcón Dueñas con doña Constanza Cersso, la demandante ella aportó
a aquel algunos bienes dentro de la sociedad conyugal se adquirie
ron otros bienes, todos los que fueron objeto de la medida de seguri
dad que se hubo producido a raíz del fallecimiento de don Nicanor

falcón Dueñas y que son bienes propios de don Nicanor Balboa; Una casa en la calle Lima con el número ciento noventa y siete de la ciudad de Palpa; que linda al Norte, con propiedad de la misma sucesión en parte, al Sur, con herederos de don Melchor Navarro; al Este, con calle Lima; al Oeste, con calle Jón comán; el cincuenta por ciento de la casa número ciento noventa y nueve de la calle Lima y ciento setenta y cinco de la calle Arequipa de la misma ciudad de Palpa, casa que tiene los límites siguientes: al Norte, con la calle Arequipa; al Sur, con propiedad de la misma sucesión; por el Este, con la calle Lima; y por el Oeste, con calle Jón comán; en el distrito de Río Grande, un sitio solar con una extensión de ciento diecisiete metros cuadrados que limita: por el frente, con camino carretero, al fondo, con falda de cerros; al Este, con don José Calderón; y al Oeste, con doña Ildaura Ochoa; bienes comunes de la sociedad conyugal Falcón-Cersso; una casa en la calle Progreso doscientos sesenticinco y Grau una en la ciudad de Palpa con los linderos siguientes: al Norte, con la calle Progreso; al Sur, con propiedad de don Juan Pedro Ayala; al Este, con propiedad de la misma Sociedad conyugal; al Oeste, con la calle Grau; otra casa de na la calle Progreso número doscientos sesentitres en Palpa que limita: al Norte, con la calle Progreso; al Sur, con don José Herrera; al Este, con don Félix Jimenez; al Oeste, con propiedad de la misma sociedad conyugal Falcón-Cersso; otra casa en la calle de Ayacucho número doscientos setenta y nueve y doscientos setenta y tres de esta ciudad que limita: al Norte, con propiedad de doña María Donayre viuda de Comargo; al Sur, con don Agustín Bisso; al Este, con don Félix Baiocchi; y al Oeste, con la calle de Ayacucho, manifestando que en la casa de dal distrito de Palpa han funcionado Hoteles y en la casa de la calle de Ayacucho de esta ciudad funcionó un restaurant, que el estado de indivisión en que se encuentran los bienes mencionados deben terminar por interés de todos los herederos del expresado don Nicanor



S. N. 39427939

Se leuó
41

Falcón Dueñas, que en su calidad de conyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos Vilma Luisa y Graciela Mariela Falcón Cersso y al amparo de lo dispuesto en el artículo novecientos tres del Código Civil interpone demanda de división y partición de los bienes fincados al fallecimiento del que fué don Nicanor Falcón Dueñas, demandá que debe comprender tambien a los gananciales adquiridos durante la sociedad conyugal y que se indicando bien entenderse la demanda con don Jorge Angah, doña Paula Victoria, doña Petronila Flor de Maria Falcón Cersso; hijos legítimos del matrimonio Falcón-Cersso; y con los hijos ilegítimos del causante doña Lidia Marimón, don Elías, doña Olimpia Falcón Jurado; doña Martha y don Juan Alberto Falcón Barrueta, que la proporción en que deberá repartirse la división es del cincuenta por ciento de los bienes comunes a favor de la demandante doña Constanza Cersso Viuda de Falcón y del otro cincuenta por ciento a favor de los hijos legítimos e ilegítimos, ya nombrados, y de este cincuenta por ciento entre estos hijos legítimos y los ilegítimos observándose la regla contenida en el artículo setecientos sesentidos del Código Civil; y, de los bienes propios relacionados en el rubro respectivo entre los dichos hijos legítimos e ilegítimos nombrados con sujeción a la misma regla del dispositivo legal acotado, no teniendo la demandante que alegar sobre ésta parte en su condición de heredera declarada de dicho causante por razón de que sus gananciales sobre pasan de una legítima y hallarse por lo mismo comprendida dentro de la regla del artículo setecientos cuatro de la compilación citada; que a fojas tres vuelta se corrió traslado de la demanda; que a fojas siete don Jorge, doña Victoria y doña Petronila Flor de Maria Falcón Cersso, se allanaron a la demanda y al efecto legalizan sus firmas; que por ser menor de edad el demandado don Juan Alberto Falcón Barrueta se le designó defensor de la herencia; que a fojas veinticinco por no haber contestado

la demanda los demandados que ahí se indican por providencia de fojas veintiseis vuelta se dio por contestada dicha demanda; que a fojas veintinueve doña Alejandra Arce Barrueta como tutora del señor Juan Alberto Falcón Barrueta y como apoderada de doña Martha Falcón Barrueta se allanan a la demanda y al efecto legaliza su firma; que a fojas treintiseis se recibe el juicio a prueba por días prorrogables; que ofrecidas y actuadas las que aparecen de autos, por providencia de fojas cuarentinueve se ordenó entregar los autos a las partes para el alegato de bien probado, por su orden y término de ley, por haberse vencido al término probatorio; que a fojas cincuenta doña Constanza Cerasso Viuda de Falcón, absuelve el trámite de alegato, que por no haber absuelto el trámite de alegato los otros demandados, por providencia de fojas cincuentiano se ordenó "autos con citación para sentencia", por lo que ha llegado la oportunidad de expedirla; que a fojas cincuentinueve corre el certificado de haber pagado los derechos de sucesión.-

. I C O N S I D E R A N D O . -

Primero:- Que con la sentencia corriente a fojas ciento setenta y cuatro de trece de Diciembre de mil novecientos sesenta, corriente en los autos ordinarios seguidos por doña Constanza Cerasso Viuda de Falcón con la Sociedad Pública de Beneficencia y otros, sobre declaración de herederos, está probado que son herederos judicialmente declarados de don Alonzo Falcón Dueñas sus hijos legítimos don Jorge Angel, doña Graciela Marea; doña Paula Victoria, doña Petronilla Flor de María y doña Vilma Luisa Falcón Cerasso; y sus hijos ilegítimos reconocidos doña Lilia Maximina, don Elias Laureano y doña Dalila Olimpia Falcón Jurado; y doña Martha y don Juan Alberto Falcón Barrueta, y la conyuge supertite doña Constanza Cerasso Ajaloriza Viuda de Falcón; cuyo impuesto sucesorio está pagado según consta del certificado que corre a fojas cincuentinueve de estos autos



Setentidos
72

Segundo: - Que la existencia de bienes propios y comunes, inmuebles y muebles, relacionados en el escrito de demanda de fojas dos está acreditado con el testimonio de las escrituras públicas que en copia certificada corren a fojas trescientas sesia, trescientas catorce vuelta, trescientas diecisiete, trescientas diecinueve vuelta, trescientas veintidos, trescientas veinticuatro, trescientas veintiseis y trescientas veintiocho y de la diligencia de inventarios de fojas catorce y diecisiete vuelta y del acta de posesión de fojas trescientas cuarenticuatro del procedimiento no contencioso seguido por doña Constanza Cersso Ajaloríña viuda de Falcón con la Sociedad de Beneficencia Pública y otros sobre seguridad de herencia que se tiene a la vista.

Tercero: - Que, consistiendo los bienes comunes en las casas y enseres de la calle Progreso número doscientos sesenticinco y doscientos sesentitres de la ciudad de Palpa y de la calle Ayacucho número doscientos sesentinueve y doscientos setentitres de la ciudad de Ica, debe previamente dividirse en dos partes iguales, correspondiendo el cincuenta por ciento por concepto de gananciales a la esposa sobre viviente doña Constanza Cersso Ajaloríña Viuda de Falcón, y el otro cincuenta por ciento a los herederos del conyuge fallecido don Nicanor Falcón Dueñas.

Cuarto: - que toda la masa hereditaria dejada por don Nicanor Falcón Dueñas, debe dividirse entre los once herederos judicialmente declarados correspondiendo a los cinco hijos legítimos y a la esposa sobreviviente el doble de lo que se adjudica a los cinco herederos que son hijos ilegítimos en aplicación de lo dispuesto en el artículo setecientos sesentidos del Código Civil.- y debiendo observarse en cuanto a la esposa doña Constanza Cersso Ajaloríña viuda de Falcón, la regla contenida en el artículo setecientos cuatro y setecientos sesentidmo del Código Civil.

... Por tales consideraciones/
FALLO: declarando fundada la demanda de división y partición de fojas dos, debiendo en consecuencia, después de separado los gananciales que corresponden a la esposa doña Constanza Cersso Ajalercia viuda de Falcón, procederse a dividir por peritos los bienes dejados por don Nicanor Falcón Dueñas, entre sus herederos judicialmente declarados, con arreglo a las pautas legales ya indicadas en la parte considerativa de ésta sentencia, sin costas.

En la ciudad de Lima, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenticinco. En mandado viuda Barrueta-objeto-producido-Dueñas-Calderón-Han-que-Flor-hijos-que-sus-Jorge-demanda-está-Laureano-Dalia-gananciales-Cersso-a-Constanza-Falcón-sin-valen-Entre líneas-Dalia-Ajalercia-Valen.-R.Lunavictoria.- Fidel Hugmán C.

ESCRITO DE FOJAS SESENTICUATRO:

Señor Juez de Primera Instancia.-
Constanza Cersso Viuda de Falcón en autos con don Elias Laureano Falcón y otros, sobre división y partición de bienes, a usted respetuosamente digo:-

Que se comisione al Juez de Paz expedito de Palpa para la notificación a don Elias Laureano Falcón con la sentencia, así como a doña Dalia Falcón de Noriega y se comisione al señor Juez de Primera Instancia de Nasca, para la notificación a doña Maximina Falcón de Uvidia con dicha sentencia, librando despacho y exhorto, respectivamente.- Por tanto:- A Usted pido defiera a lo solicitado.- En la ciudad de Lima, treinta de diciembre de mil novecientos sesenticinco.- J. Guillermo Hercilla.- Un sello del Abogado.- Constanza viuda de Falcón.

PROVIDENCIA DE FOJAS SESENTICUATRO:

En la ciudad de Lima, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.- Para la notificación con la sentencia a las personas que se expresan, librese exhorto al Juez de paz expedito



S. N.º 39427999

Setiembre
73.

de Palpay al señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Nasca,
con los insertos de ley.-Rubrica del señor Juez doctor Lunavictoria.-
Huamán C.-

EN TAL VIRTUD LIBRO A USTED EL PRESENTE PARA QUE SE SIRVA DARLE SU
DEBIDO CUMPLIMIENTO Y FECHO ME LO DEVUELVA PARA LOS FINES DE LEY.-
Librado en Ica, a los seis dias del mes de Enero de mil novecientos
sesentiseis.-Enmendado-Falcón-Vilma-Barrusta-Falcón-carretero-jime-
nez-del-Vilma-Marcia-demanda-con-Angel-respectivo-reclamar-menor-
apoderada-reconocidos-tienen-gananciales-dispuesto-peritos-Victoria-
de-para-de-Rubrica-novecientos-Valen.-



Dios guarde a Ud.-

Ricardo Luna Victoria
RICARDO LUNAVICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL

Fidel Huamán
FIDEL HUAMÁN
ICA
ESCRIBANO DE ESTADO



Nº 32780734

Subscrito
48

Señor Juez de Primera Instancia.

Constanza Correo Vda. de Salcedo, en autos con don
Diego de la Salcedo de Borja y otros, sobre división y partición
de bienes, a Ud. respetuosamente digo:

Como han sido notificados todos con la sentencia ex-
pedida y no habiendo sido apelada, solicito del Juzgado se firme
por consentida y ejecutoriada.

Por tanto:

A Ud. pido, se firme a lo solicitado.-

Otroci: En mérito de lo principal, solicito del Juzgado se firme nombrar
peritos a efecto de verifiquen la división y partición de los
bienes en armonía con la sentencia.- Los, a 25 de Abril de 1900.
Los, a 25 de Abril de 1900.

DR. JUAN GUILLERMO HERRERA

ABOGADO
Nº 2

Los, veinticinco de abril de
mil novecientos sesenta y seis.-

En lo principal, no habiéndose apelado de la sentencia
de fecha sesentiana, su fecha veintinueve de Diciembre último y en
contrándose el término vencido con exceso para hacerlo, se declara
consentida y ejecutoriada dicha sentencia, por no haber sido apelada;
al otro si; nombrase como peritos para que verifiquen la división y
partición a los ingenieros don Juan José Guerrero y don Julio May-
no, quienes concurrirán al despacho a jurar y aceptar el cargo y que
nos presentarán su dictamen dentro de diez días.-

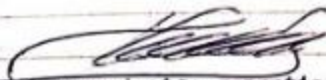
RICARDO LUNAVICTORIA

ABO DEL PRIMER JUZGADO CIVIL

FIDEL HUAMAN CASH

Secretario del 1º Juzgado Civil

En los veintiseis de abril de mil novecientos sesentiseis, siendo las nueve de la mañana en su domicilio señalado calle Arequipa ciento quince notifique el auto de la vuelta al doctor Guillermo Mercilla por cedula que recibio enterado de su contenido no firmo: doy fé.-



En los veintiseis de abril de mil novecientos sesentiseis, siendo las nueve y cuarto de la mañana en su domicilio señalado calle Independencia trescientos veinticinco notifique el auto de la vuelta a doña Alejandra Arce Baraeta por cedula y copia que recibio el doctor Julio C. La Rosa enterado de su contenido no firmo: doy fé.-



En los veintiseis de abril de mil novecientos sesentiseis, siendo las nueve y media de la mañana en su domicilio señalado calle Ayacucho doscientos sesentinueve notifique el auto de la vuelta a doña Flor de María Falcon por cedula y copia que recibio enterado de su contenido no firmo: doy fé.-



En los veintiseis de abril de mil novecientos sesentiseis, siendo las nueve y media de la mañana en su domicilio señalado calle Ayacucho doscientos sesentinueve notifique el auto de la vuelta a don Jorge Abel Falcon Cersso por cedula que recibio doña Flor de María Falcon enterado de su contenido no firmo: doy fé.-





SERIE N° 46268071

Sitios chs
48

Al Primer Juzgado en lo Civil.-

Julio Moyano Quiñh y Juan José Guerreros, Ingenieros, nombrados como Peritos por ese Juzgado en los autos seguidos por Doña Constanza Cersso Ajaleriña yda. de Falcón con herederos de Nicanor Falcón Dueñas, sobre división de bienes, - Para que procedamos a la mensura, tasación, división y partición de los bienes materia de los autos.

A Ud. señor Juez presentamos la operación realizada en la forma siguiente :

Operación pericial

Tasación.-

BIENES URBANOS

1.- Finca denominada "Hotel Falcón"

Ubicación.- Esta finca está situada en la segunda cuadra del Jirón Ayacucho de esta ciudad, signada con los Nos. 269 y 273.

Límites.- Colinda por el Norte, con propiedad de Clorinda Alvarez yda. de Yadales, hoy de Clorinda Donayre yda. de Camasca, por el Sur, con finca propiedad de Agustín Basso por el Este, con propiedad de la Testamentaria Félix Baiochi, hoy César Vilca, por el Oeste, con la calle Ayacucho.

Perímetro.- Es de forma trapezoidal y mide por sus lados Norte y Sur 35.50 m.l., por el Este 9.30 m.l. y por el Oeste 9.10 m.l.

Area.- La superficie encerrada por el perímetro anteriormente descrito es de 326.00 m2.

Distribución.- Consta de una sola planta constituida por salón de negocio, pórch, escalera para futura segunda planta, medio baño debajo de la escalera, pasaje central después del salón de negocio; a la mano derecha sala y amplio dormitorio, a la izquierda cocina y un dormitorio en una area construida de 181.00 m2. siendo el resto solar sin construir.

Valorización.-

165.62 m2. de terreno a S/. 500.00 m2. -----S/. 82,810.00

82.80 m2. de terreno a S/. 375.00 m2. ----- 31,050.00

78.18 m2. de terreno a S/. 250.00 m2. ----- 19,545.00

Valor del terreno -----S/. 133,405.00

Valor de la construcción

171.00 m2. de construcción a S/. 800.00 m2. --" 136,100.00

Valor total de esta finca -----S/. 269,505.00

2.- Finca denominada "Hotel Progreso" (Palpa)

Ubicación.- Está situada en la esquina formada por la Carretera Panamericana sur y la calle Progreso de la ciudad de Palpa, - signada con los Nos. 265 por la calle Progreso y Nos. 1 - 3 - 5 y 9 por la Carretera Panamericana sur

límites.- Colinda por el Este, con casa propiedad de la misma sucesión por el Oeste, con la "Avenida Grau", por el sur, con propiedad de Juan Pedro Ayala y por el Norte con la Calle - Progreso.

Perímetro.- Es de forma aproximadamente trapezoidal y mide por sus lados Norte y Sur 48.00 m.l.; por el Este 9.50 m.l. y por el Oeste 9.30 m.l.

Area.- La superficie encerrada por el perímetro descrito es de 451.20 m2.

Distribución.- Es de característica antigua y consta de un - salón amplio de negocio, depósito, cocina, hall, 11 cuartos - para pasajeros, traspatio y servicios higiénicos.

Fábrica.- Toda la construcción es de adobe de cabeza y saga con cimientado de calicanto; techos de esterones de caña con alfajías de caña de guayaquil y madera de huarango; piso de concretos y



S. N.º 46258073

- 3 -

Señalado
79

lozetas, tiene pozo y tanque alto para agua,
valorización.-

230.00 m². de terreno a g/. 200.00 m². -----s/. 46,000.00

221.20 m². de terreno a g/. 150.00 m². ----- 33,180.00

Valor del terreno -----s/. 79,180.00

Valor de la construcción

320.00 m². de construcción a g/. 150.00 m². -----* 48,000.00

Valor total de esta finca -----s/. 127,180.00

3.- Una casa (Palpa)

Ubicación.- Situada contigua a la anteriormente valorizada tiene frente a la calle Progreso de la ciudad de Palpa y está signada con el N.º. 263.

Límites.- Colinda por el Este con finca propiedad de Félix Jiménez por el Oeste, con el Hotel Progreso, propiedad de la misma - Testamentaría, por el Sur, con propiedad de José Herrera y por el Norte, con la calle Progreso.

Perímetro.- Es de forma irregular y mide por el Este, en línea quebrada de tres tramos: El primero de Sur a Norte con 19 m.l. el segundo de Este a Oeste con 4.60 m.l. y el tercero de Sur a Norte con 37 m.l. por el Oeste 56 m.l. por el Sur 10 m.l. por el Norte 5.40 m.l.

Área.- La superficie encerrada por el perímetro descrito es de - 390.50 m.².

Distribución.-

Se compone de una sola planta constituida por dos habitaciones, ramada y corral.

Fábrica.- La construcción es de característica antigua con muros de adobe de cabeza y cimiento de calicanto; techos de esterones

de caña con vigas y alfajías de madera de huarango; pisos de concretos.

Valorización.-

58.30 m ² . de terreno de S/.150.00 m ² . -----S/.	8,745.00
29.20 m ² . de terreno de S/.112.50 m ² . -----	3,285.00
303.00 m ² . de terreno a S/. 75.00 m ² . -----	22,725.00
Valor del terreno -----S/.	34,755.00

Valor de construcción

130.50 m ² . de construcción a S/.100.00 m ² . ---	13,050.00
--	-----------

Valor total de esta finca -----S/.	47,805.00
------------------------------------	-----------

4.- Hotel "Lima" (Palpa) Calle Lima N^{os}.197 y 199)

Ubicación.- Está situada en la esquina formada por la calle Lima y jirón Arequipa, hoy Avenida Buenos Aires de la ciudad de Palpa, signada con los números 197 y 199 por el jirón Lima y con los números 136, 148, 160 y 172 por el jirón Arequipa, hoy Avenida Buenos Aires.

Límites.- Colinda por el Norte con la Avenida Buenos Aires, por el sur con propiedad de la Testamentaría Juana Navarro, por el Este con el jirón Lima y por el Oeste con callejón entrada común llamado el Tambo.

Perímetro.- Es de forma irregular y mide por el Norte en línea quebrada de tres tramos : El primero de Este a Oeste con 34.30 m.l. el segundo de Norte a Sur con 4.80 m.l. y el tercero de Este a Oeste con 8.50 m.l. por el Sur 42.50 m.l. por el Este 1250m.l. por el Oeste 8 m.l.

Area.- La superficie encerrada en el perímetro anteriormente descrito es de .500.80 m.2.



S N° 48268074

- 5 -

ochenta 80

Distribución..- Consta de una sola planta anteriormente dedicado al Hotel "Lima", actualmente consta de salón de negocios, cocina tres dormitorios familiares, patio, corredor cinco cuartos para pasajeros en buena condiciones y nueve cuartos semidestruídos y finalmente dos cuartos con puerta a la calle, pozo tanque alto para agua y dos servicios higiénicos.

Fábrica..- La construcción es de característica antigua con muros de adobe de cabala y soga, pisos de concretos y loetas; techos de esterones de caña con vigas y alfajías de madera de huarango y caña de guayaquil redonda.

valorización..-

312.50 m². de terreno a S/.160.00 m². -----S/. 50,000.00

188.30 m². de terreno a S/.100.00 m². ----- 18,830.00

Valor del terreno -----S/. 68,830.00

valor de la construcción

381.00 m². de terreno a S/.100.00 m². -----* 38,100.00

161.75 m². de terreno a S/. 40.00 m². -----* 4,070.00

valor total de esta finca -----S/. 111,000.00

5.- solar en Rio Grande

Ubicación..- Esta situada en la sección Barrio de los Alcahuete, - comprensión del Distrito Rio Grande de la provincia de Palpa, con frente a la Carretera principal de dicha quebrada.

límites..- Colinda por el Norte, con propiedad de José Calderón; por el sur, con callejón entrada y pozo de agua por el este, con propiedad de Benjamín de la Cruz y por el oeste con el camino Real que lo separa de propiedad de Othoniel Galindo.

Perímetro..- Es de forma aproximadamente trapezoidal y mide por el Norte y sur 30 m.l. por el Este 14 m.l. y por el oeste 13 m.l.

Area. - La superficie encerrada por el perímetro anteriormente descrito es de 405.00 m².

valorización.

405.00 m². de terreno a S/. 15.00 m². ----- S/. 6,075.00

BIENES MUEBLE

En las tres fincas dedicadas a Hotel, existen enseres que conformen al inventario deben ser valorizados y distribuidos entre los herederos de acuerdo con su valor actual.

En el "Hotel Falcón" (Ica)

1 Refrigeradora marca "Serval" a kerosene de 9 pies S/. 5,000.00

1 Mostrador ----- * 500.00

1 Vitrina ----- * 300.00

6 Mesas chicas a S/. 150.00 cada una ----- * 900.00

24 Sillas a S/. 50.00 cada una ----- * 1,200.00

1 Mesa mediana ----- * 200.00

1 Andamio ----- * 400.00

Valor de los enseres en el Hotel Falcón ----- S/. 8,500.00

En el "Hotel Progreso" - (Palpa)

1 Juego de andamios bastante usados ----- S/. 300.00

1 Mostrador ----- * 500.00

2 Vidrieras a S/. 250.00 cada una ----- * 500.00

5 Mesas a S/. 100.00 cada una ----- * 500.00

24 Sillas a S/. 10.00 cada una ----- * 200.00

15 Catres viejos, en conjunto ----- * 1,000.00

1 Balanza de plataforma ----- * 750.00

1 Balanza de dos platillos ----- * 150.00

1 Máquina para raspadilla bastante usada ----- * 100.00

Valor de los enseres en el Hotel Progreso* ----- S/. 4,000.00



S N° 28135274

- 7 -

oportunismo 84

<u>En el "Hotel Lima" (Palpa)</u>		
1 Andamio con tres casilleros -----	s/.	500.00
1 Mostrador grande -----	*	500.00
3 Mesas chicas a s/. 50.00 cada una -----	"	150.00
1 Andamio grande -----	*	850.00
1 Mostrador chico -----	"	200.00
10 Catres, en conjunto -----	*	300.00
Valor de los enseres en el "Hotel Lima" -----	s/.	2,500.00

Resumen del valor de los enseres

"Hotel Falcón" ---- (Ica) -----	s/.	8,500.00
"Hotel Progreso" -- (Palpa) -----	*	4,000.00
"Hotel Lima" ---- (Palpa) -----	*	2,500.00
Valor total de los enseres -----	s/.	15,000.00

Resumen de los bienes urbanos

1.- "Hotel Falcón" (Ica) -----	s/.	269,505.00
2.- "Hotel Progreso" (Palpa) -----	*	127,180.00
3.- "Casa de la calle Progreso" -----	*	47,805.00
4.- "Hotel Lima" (Palpa) -----	*	111,000.00
5.- "Sitio solar en Río Grande" -----	*	6,075.00
Valor total de los Bienes Urbanos -----	s/.	561,565.00

Resumen - General

Valor total de los Enseres -----	s/.	15,000.00
Valor total de los Bienes Urbanos -----	*	561,565.00
VALOR TOTAL DE LOS BIENES TASADOS -----	s/.	576,565.00

DIVISION

De acuerdo con la sentencia y fallo de fs. 70 a 72 v. deben separarse los bienes comunes dejados por don Mianor Falcón Dueñas y dividirlos en dos partes iguales, correspondiéndole a la cónyuge

sobreviviente el 50% de estos bienes y el otro 50% sumados a los bienes se dividirán entre sus once herederos judicialmente declarados.-

Como los gananciales de la señora Constanza Cersso Viuda de Falcón son muy superiores a una legítima de acuerdo al fallo y los artículos mencionados en dicho fallo queda exceptuada de la herencia de los bienes de don Nicanor Falcón Dueñas y la masa hereditaria dejada por él se dividirá en quince partes, correspondiéndole a cada hijo legítimo $2/15$ avas partes y a cada hijo ilegítimo $1/15$ avas partes, por lo que se procedió en la siguiente forma:

Debe hacerse presente, que la finca urbana denominada "Hotel Lima" está constituida en la actualidad por la unión de dos propiedades formando un solo todo sin solución de continuidad y que estas propiedades son la casa de la calle Lima de la ciudad de Palpa signada con el No. 197 bien propio de don Nicanor Falcón Dueñas y la casa contigua con frente a la calle Lima No. 199 y calle Arequipa No. 172 de la cual don Nicanor Falcón Dueñas solo es propietario del 50% y del otro 50% es propietaria la señora Constanza Cersso Viuda de Falcón por compra según escritura pública otorgada por don Dionicio Ramirez y su esposa doña Ida Dolores Salcedo de Ramirez a su favor por ante el Notario doctor Eduardo Laos Mora, su fecha 10 de Diciembre de 1959.-

En consecuencia, como en la actualidad las dos casas forman un solo todo sin solución de continuidad, a don Nicanor Falcón Dueñas le corresponde como bien propio el 75% de su valor y a la señora Constanza Cersso Viuda de Falcón el 25% de dicho valor.-

BIENES COMUNES.-

1.- "Hotel Falcón" (Ica) ----- S/o. 369,505.00



S N° 42096666

8

cancelado 82

Viens.....	s/o. 269,505.00
2.- "Hotel Progreso" (Palpa)	" 127,180.00
3.- Casa de la calle Progreso (Palpa)	" 47,805.00
4.- Bienes Muebles o enseres	" 15,000.00
Valor total de los bienes comunes	459,490.00

Bienes propios de don Micanor Falcón Dueñas.-

1.- El 75% del "Hotel Lima"	s/o. 83,250.00
2.- Sitio solar en Rio Grande.....	" 6,675.00
Valor total de sus bienes	89,325.00

Haber de la señora Constanza Cersso Ajalorina

Viuda de Falcón.-

El 50% del valor de los bienes urbanos comunes	s/o. 222,245.00
El 25% del valor del "Hotel Lima" (Palpa).....	" 27,750.00
El 50% del valor de los bienes muebles	" 7,500.00
Valor total del haber de la señora Constanza Cersso Ajalorina Viuda de Falcón	" 257,495.00

Masa partible dejada por don Micanor Falcón D.

El 50% del valor de los bienes urbanos comunes	s/o. 222,245.00
El valor de los bienes propios	" 89,325.00
El 50% de los bienes muebles	" 7,500.00
Valor total de la masa partible.....	s/o. 319,070.00

D I V I S I O N

Habiendo cinco hijos legítimos que reciben el doble de lo que reciben los hijos ilegítimos, la masa partible debe dividirse en 15 partes, correspondiéndole a cada uno de los legítimos dos partes y a cada ilegítimo una parte de las 15 partes de la división;

s/o. 319,070.00 : 15 = s/o. 21,271.33.-

Haber de la señora Constanza Cersso Vda. de Falcón-- s/o. 257,495.00

- | | |
|--|-------------|
| 1.- Haber de don Jorge Angel Falcón Cersso | " 42,542.66 |
| 2.- Haber de doña Paula Victoria Falcón Q. de Delónimo-- | " 42,542.66 |

Van

" 342,580.32

Vienen ----- s/o. 342,580.32.

3.- Haber de doña Petronila Flor de María Falcón Cersso de Delgado -----	*	42,542.66
4.- Haber de doña Vilma Luisa Falcón Cersso --	*	42,542.66
5.- Haber de doña Graciela Marcia Falcón Cersso	*	42,542.66
6.- Haber de don Elias Mauriano Falcón Jurado--	*	21,271.34
7.- Haber de doña Dalila Olimpia Falcón Jurado-	*	21,271.34
8.- Haber de doña Lidia Maximina Falcón Jurado-	*	21,271.34
9.- Haber de doña Martha Falcón Barrueta -----	*	21,271.34
10.-Haber de don Juan Alberto Falcón Barrueta.-	*	21,271.34

En consecuencia, de acuerdo a la partición de cada heredero en los bienes dejados por don Nicanor Falcón Dueñas, se procedió a la adjudicación a cada uno de los herederos conforme a las hijuelas siguientes:

1º) HIJUELA DE LA SRA. CONSTANZA CERSO VDA. DE FALCON

por la presente hijuela se le adjudicó a la gra. Constanza Cersso vda. de Falcón, como sus gananciales y bien propio, habidas durante su matrimonio con don Nicanor Falcón Dueñas, la cantidad de s/o. 257.495.00 adjudicación y pago que se hizo en la forma siguiente:

Primero.- Se le adjudicó la finca urbana que figura con el nombre de "Hotel Falcón", situada en la segunda cuadra del Jirón "Ayacucho" de esta Ciudad y signada con los N° 269 y 273, cuyos límites y medidas perimétricas son las siguientes: Por el Norte, con propiedad de Clorinda Alvares Vda. de Bardales, hoy de Clorinda Donayre Vda. de Camasca; por el Sur, con finca de propiedad de Agustín Bisso, por el Este con propiedad de la Test. de Félix Baiochi, hoy de César Vilca, por el Oeste con la calle Ayacucho. Mide por los lados Norte y Sur, 35.50 m.l. por el Este 9.30 m.l. y por el Oeste 9.10 m.l. su área es de 326.00 m². y su valor//



SERIE N° 42062144

ochavitos 83

- 10 -

es de g/o. 269,505.00
Segundo.- Se le adjudicó los siguientes enseres del
Hotel Falcón: Una refrigeradora marca "servel", seis
mesas y veinticuatro sillas usadas y un andamio, to-
do por un valor de " 7,500.00
Valor total de los bienes adjudicados..... g/o. 277,005.00

Como la cónyuge sobreviviente solo debe recibir la cantidad de
g/o. 257,495.00 y se excede en un valor de g/o. 19,510.00 debe rein-
tegrar esta cantidad a su hija Doña Graciela Marcia Falcón Cersso,
con lo que queda reducido su haber a g/o. 257,495.00 que es la can-
tidad que le corresponde en sus gananciales de el 50 % . I el 50%
del valor de la finca de la calle de Lima N° 199 de la ciudad de
Palpa, de su propiedad.

X *Letra* HIJUELA DE DON JORGE ANGEL FALCON CERSO

Por la presente hijuela se le adjudicó a don Jorge Angel Falcón Cer-
sso, la cantidad de g/o. 42,542.66, en su calidad de heredero como
hijo legítimo de don Nicamor Falcón Puentes, adjudicación y pago que
se hizo en la siguiente forma:

Primero.- Se le adjudicó una parte del Hotel "Progreso" situado en
la ciudad de Palpa, en la esquina formada por el Jirón "Progreso" y
la Av. Grau o carretera Panamericana, cuyos límites y medidas son
las siguientes: Por el Norte, con la calle Progreso y mide 9.30 mts.
por el Sur, con parte del mismo Hotel adjudicado por la presente di-
visión a su hermana Paula Victoria Falcón Cersso y mide 9.30 mts.
por el Este con la casa N° 263 de la calle Progreso adjudicada por
esta misma división a su hermana Dñ. Vilma Luisa Falcón Cersso y
mide 12.00 m.; por el Oeste con la Av. Grau o carretera Panamericana
y mide 12.00 mts. Con una area de 111.60 m².

I un valor de g/o. 41,542.66

///

Viene de la página anterior ----- S/o. 41,542.66

Segundo.- Del mobiliario del Hotel "Progreso" se le ad-

judicó : Un mostrador y dos vitrinas usadas todo por un

valor de ----- * 1,000.00

Valor total de los bienes adjudicados ----- S/o. 42,542.66

En consecuencia el valor adjudicado a Don Jorge Angel Falcón Cersso, como heredero legítimo de su señor padre Don Nicenor Falcón Dueñas asciende a la cantidad de S/o. 42,542.66 (CUARENTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTIDOS SOLES ORO, CON SESENTISEIS CENTAVOS. X

HIJUELA DE DOÑA PAULA VICTORIA FALCON CERSO DE GERONIMO

Por la presente hijuela se le adjudicó a Doña Paula Victoria Falcón Cersso de Gerónimo .la cantidad de S/o. 42,542.66 en su calidad de heredera como hija legítima de Don Nicenor Falcón Dueñas ,adjudicación y pago que se hizo en la forma siguiente:

Primero.- Se le adjudicó una parte del denominado Hotel "Progreso" situado en la Ciudad de Palpa, con frente a la carretera Panamericana ó Av. Grau , cuyos límites y medidas son las siguientes: Por el Norte con la parte de la esquina del mismo Hotel , adjudicada por esta misma División a su hermano Jorge Angel Falcón Cersso, y mide 9.30 mts. ; por el Sur con otra parte del mismo Hotel, adjudicada por esta misma División a su hermana Petronila Flor de Maria Falcón Cersso de Delgado y mide 9.50 mts.; por el Este con la casa N°263 de la calle Progreso , adjudicada por esta misma División a su hermana Vilma Luisa Falcón Cersso y mide 16.00 m.l.; por el Oeste con la carretera Panamericana o Av. Grau y mide 16.00 m.l. ; Con una área de 150.40 m². y un valor de ----- S/o. 41,542.66

segundo.- Se le adjudicó en los enseres del Hotel Pro-

greso quince ~~muebles~~ ~~muebles~~ ~~muebles~~ con un valor

de ----- * 1,000.00

Valor total de los bienes adjudicados ----- S/o. 42,542.66



S. N.º 48268977

*ocheantiseis
84*

- 13 -

En consecuencia, por la presente hijuela se le adjudicó a Doña Paula Victoria Falcón Cersso de Gerónimo la cantidad de s/o.42,542.66 (CUARENTIDOS MIL, QUINIENTOS CUARENTIDOS SOLES ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS) EN SU HABER como heredera legítima de su señor padre Don Nicanor Falcón Dueñas.

HIJUELA DE DOÑA PETRONILA FLOR DE MARIA FALCON CERSO DE DELGADO
Por la presente hijuela se le adjudicó a Doña Petronila Flor de María Falcón Cersso de Delgado, la cantidad de s/o.42,542.66, en su calidad de heredera, como hija legítima de Don Nicanor Falcón Dueñas, adjudicación y pago que se hizo en la siguiente forma:
Primero.- Se le adjudicó una parte del denominado Hotel "Progreso" situado en la Ciudad de Palpa, con frente a la Av. Grau o Panamericana, cuyos límites y medidas son: Por el Norte, con parte del mismo Hotel, adjudicado por esta División a su hermana Doña Paula Victoria Falcón Cersso de Gerónimo, y mide 9.50 mts.; por el Sur, con una pequeña faja del mismo Hotel Progreso con 2.00 mts. de ancho; adjudicada por esta misma División a su hermana Graciela Marcia Falcón Cersso y mide 9.50 mts.; por el Este con la casa de la calle Progreso N° 263, adjudicada por esta misma División a su hermana Vilma Luisa Falcón Cersso y mide 18.00 mts.; y por el Oeste con la Av. Grau o carretera Panamericana y mide 18.00 mts.; con una área de 170.00 m². y un valor de ----- s/o.41,542.66
segundo.- En los enseres del Hotel "Progreso" se le adjudicó unos andamios usados, cinco mesas y veinticuatro sillas usadas, todo por un valor de ----- " 1,000.00
Valor de los bienes adjudicados.----- s/o.42,542.66
En consecuencia el valor de los bienes adjudicados a Doña Petronila Flor de María Falcón Cersso de Delgado, como heredera legítima de su señor padre Don Nicanor Falcón Dueñas, asciende a la cantidad de s/o.42,542.66 (CUARENTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTIDOS SOLES

ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS.

HIJUELA DE DOÑA VILMA LUISA FALCON CERSO

Por la presente hijuela se le adjudicó a Doña Vilma Luisa Falcón Cersso, la cantidad de S/o. 42,542.66, en su calidad de heredera como hija legítima, de don Nicanor Falcón Dueñas, adjudicación y pago que se hizo en la siguiente forma:

Primero.-Se le adjudicó en la calle Progreso de la ciudad de Palpa, una casa signada con el N° 263 cuyos límites y medidas son las siguientes: Por el Norte con propiedad de Felix Jimenez, y test. de José Tijero y mide en línea quebrada de tres tramos, la primera de Este a Oeste con 9.00 m.l.; la segunda de Norte a Sur con 4.60 m.l. la tercera de Este a Oeste con 37.00 m.l.; por el Sur con las tres partes del Hotel "Progreso" adjudicados a sus hermanos: Jorge Angel Paula Victoria y Petronila Flor de María Falcón Cersso con 48.00 mts. Por el Este con sitio-solar de la misma casa, adjudicado a su hermana Graciela Marcia Falcón Cersso y mide 10.00 m.l.; por el Oeste con la calle "Progreso" y mide 5.40 m.l. con una área de 310.50 m². y un valor de .-----S/o .41,542.66

Segundo.-En los enseres del Hotel Progreso se le adjudicó: Una balanza de plataforma "Faibranka", 1 balanza de mostrador de 2 platillos, y una máquina de raspar hielo, todo usado por un valor de .----- " 1,000.00
Valor total de los bienes adjudicados.----- S/o. 42,542.66

En consecuencia el valor de los bienes adjudicados a Doña Vilma Luisa Falcón Cersso, como heredera legítima de su señor padre don Nicanor Falcón Dueñas, asciende a la cantidad de S/o. 42,542.66 (CUAL-
RENTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTIDOS SOLES ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS.

HIJUELA DE GRACIELA MARCIA FALCON CERSO

Primero.- Por la presente hijuela se le adjudicó a Doña Graciela



Nº 48268078

- 14 -

ochuete cincos
85
85

Marcia Falcón Cersso, la cantidad de s/o. 42,542.66 , en su calidad de heredera como hija legítima de Don Micanor Falcón Dueñas, adjudicación y pago que se hizo en la siguiente forma:

Primero.-Se le adjudicó un sitio-solar ubicado en el Valle de Rio Grande, en el Barrio denominado de los "Alache", comprensión del distrito de Rio Grande de la Provincia de Palpa, cuyos límites y medidas son las siguientes: Por el Norte con camino Real que lo separa de la prop. de Otonihel Galindo y mide 13.00 m.l. Por el sur, con propiedad de Benjamín de la Cruz y mide 14.00 m.l.; por el Este con propiedad de José Calcerón con 30.00 mts. ; y por el Oeste con Callejón entrada común y un pozo de agua con 30.00 m.l. Una área de 405.00 m². y un valor de ----- s/o. 6,075.00

segundo.-Se le adjudicó un pequeño lote al terminar del Hotel "Progreso" de la Ciudad de Palpa, cuyos límites y medidas son: por el Norte con parte del mismo Hotel, adjudicado por esta División a su hermana Petronila Flor de María Falcón Cersso de Delgado, con 9.50 mts.; por el sur, con propiedad de Juan Pedro Ayala, con 9.50 m.l.; por el Este con parte del corral de la casa de la calle Progreso Nº 263, adjudicado a esta misma heredera Graciela Marcia con 2.00 mt. y por el Oeste con la Av. Grau o Panamericana, con 2.00 mt., una área de 19.00 m². y un valor de ----- 2,552.02

Tercero.-Se le adjudicó parte del corral de la casa con frente al Jirón Progreso, de la Ciudad de Palpa Nº 2633 cuyos límites y medidas son: por el Este con propiedad de la Test. José Tijero con 10.00 mt. por el Oeste con propiedad de Juan Pedro Ayala y lote del Hotel Progreso, adjudicado a esta misma heredera con frente a la Panamericana, con 2.00 mts.

Suma ----- s/o. 9,627.02

de suma de la vuelta.-----S/o. 8,627.02

de ancho (entrada) y un total de 10.00 mt., por el
sur, con propiedad de José Herrera, con 10.00 mt. por
el Norte con la casa de la calle Progreso N°263 ad-
judicada a su hermana Vilma Luisa con 10.00 mt. y
una área de 99.00 m². y un valor de ----- S 8,262.34

cuarto.-Se le adjudicó en el Hotel Lima de la Ciudad
de Palpa, Un cuarto con frente a la calle Arequipa, an-
tes Buenos Aires, signado con el N° cuyos límites
y medidas son; Por el Norte con el Jirón Arequipa con
4.50 mt.; por el sur, con lote adjudicado a su hermano
Juan Alberto Falcón Barrueta, con 2.50 mt.; por el Es-
te con el mismo lote adjudicado a su hermano Juan Al-
berto Falcón Barrueta con 8.00 mt.; por el Oeste con
el mismo lote adjudicado a su hermano Juan Alberto
Falcón Barrueta y un cuarto propiedad de M. Picasso
y Enos. con 8.00 mt. Una área de 36.00m². y un valor
de -----* 7,143.30

quinto. Se le adjudicó el saldo en efectivo que debe
reintegrar la Vda. Sra. Constanza Cersso Vda. de Fal-
cón al aprobarse la presente División por valor de " 19,510.00

sexta.-Se le adjudicó en los enseres del Hotel Pro-
greso; un mostrador, una vitrina, y una mesa mediana
por un valor de ----- " 1,000.00

Valor total de los bienes adjudicados ----- S/o. 42,542.66

En consecuencia el valor de los bienes adjudicados a Doña Graciela
Marcia Falcón Cersso, como heredera legítima de su señor padre don
Nicanor Falcón Dueñas, asciende a la cantidad de S/o. 42,542.66,
CUARENTIDOS MIL, QUINIENTOS CUARENTIDOS SOLES ORO, CON SESENTISEIS
CENTAVOS/.



Nº 46268079

ochentiseis 86

- 16 -

HIJUELA DE ELIAS LAUREANO FALCON JURADO

Por la presente hijuela se le adjudicó a don Elias Laureano Falcon Jurado, la cantidad de s/o. 21,271.34 en su calidad de heredero como hijo ilegítimo de don Nicanor Falcon Dueñas, adjudicación y pago que se hizo en la siguiente forma:

Primero.-Se le adjudicó una parte del Hotel "Lima" ubicado en la Ciudad de Palpa, que forma esquina con el Jirón Lima y el Jirón Arequipa, antes Buenos Aires, signada con los N° por el Jirón Lima, y el N° por el Jirón Arequipa, y limita: por el Norte, con el Jirón Arequipa con 6.40 m.l.; por el sur con propiedad de Juana Navarro, con 6.40 mts.; por el Este con la calle Lima con 12.50 m.l.; por el Oeste con parte del mismo hotel, adjudicando por esta misma división a su hermana Dalila Olimpia Falcon Jurado, con 12.50 m.l.; una área de 80.00 m². y un valor de s/o. 20,771.34

segundo.-En los enseres del Hotel Lima se le adjudicó un andamio usado con 3 casilleros y un valor * 500.00
Valor total de los bienes adjudicados s/o. 21,271.34

En consecuencia el valor de los bienes adjudicados a don Elias Laureano Falcon Jurado, como hijo ilegítimo de su señor padre don Nicanor Falcon Dueñas, asciende a la cantidad de s/o. 21,271.34 (VSIINTUN MIL DOSCIENTOS SETENTUN SOLES ORO CON TRENTICUATRO CTVOS.

HIJUELA DE DOÑA DALILA OLIMPIA FALCON JURADO

Por la presente hijuela se le adjudicó a doña Dalila Olimpia Falcon Jurado, como hija ilegítima de don Nicanor Falcon Dueñas, la cantidad de s/o. 21,271.34, adjudicación y pago que se hizo en la siguiente forma:

Primero.-Se le adjudicó una parte del Hotel "Lima" ubicado en la Ciudad de Palpa, con frente a la calle Arequipa, antes Buenos Aires, cuyos límites son: Por el Norte, con la calle Arequipa, con 7.00 mts. por el Sur, con propiedad de Juana Navarro, con 7.00 mts., por el Es-

te con parte del mismo Hotel "Lima" adjudicado a su hermano Elias Mariano Falcón Jurado, con 12.50 mts.; por el Oeste con parte del mismo Hotel Lima adjudicado a su hermana Lidia Maximina Falcón Jurado con 12.50 mts. ; una área de 87.50 m². y un valor de S/o. 20,771.34

Segundo.-En los enseres del Hotel Lima se le adjudicó un andamio grande usado por valor de ----- " 850.00

Valor total de los bienes adjudicados ----- S/o. 21,621.34

Como su haber en la división solo es de S/o.21,271.34 y su hijuela se excede en S/o.350.00, esta cantidad debe de reintegrarle a su hermana Lidia Maximina Falcón Jurado, quedando así reducido su haber a la cantidad de S/o.21, 271.34 que es lo que le corresponde como hija ilegítima de su señor padre don Nicanor Falcón Dueñas.

(VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTIUN SOLES ORO CON TRENTICUATRO CTVS.

HIJUELA DE DOÑA LIDIA MAXIMINA FALCON JURADO

Por la presente hijuela se le adjudicó a Doña Lidia Maximina Falcón Jurado, la cantidad de S/o.21,271.34, en su calidad de heredera, como hija ilegítima de don Nicanor Falcón Dueñas, adjudicación y pago que se hizo en la siguiente forma:

Primero.-se le adjudicó una parte del Hotel "Lima" de la ciudad de Palpa, con frente al Jirón Arequipa, cuyos límites y medidas son: Por el Norte, con el Jirón Arequipa, con 7.00 mts. ; por el sur con la Test. de Juana Navarero, con 7.00 mts.; por el Este con parte del mismo Hotel adjudicada a su hermana Dalila Olimpia Falcón Jurado, con 12.50 mts.; por el Oeste, con parte del mismo Hotel adjudicada a su hermana Marta Falcón Barrueta, con 12.50 mts. una área de 87.50 m². y un valor de ----- S/o. 20,771.34

Segundo.-En los enseres del Hotel Lima se le adjudicó 3 mesas chicas usadas por valor de ----- " 150.00

Tercero.se le adjudicó el reintegro que debe pagar-

suma.----- S/o. 20,921.34



ochentitisite 84

- 18 -

suma de la pag. anterior..... s/o.20,921.34
le su hermana Delila Olimpia Falcón Jurado por un
valor de * 350.00

Valor total de los bienes adjudicados..... s/o.21,271.34

En consecuencia el valor de los bienes adjudicados a Doña Lidia
Maximina Falcón Jurado, como hija ilegítima de su señor padre don Ni-
canor Falcón Dueñas, asciende a la cantidad de s/o.21,271.34 (VEIN-
TUN MIL DOSCIENTOS SETENTUN SOLES ORO CON TRENTICUATRO CENTAVOS.
HIJUELA DE DOÑA MARTA FALCON BARRUETA

Por la presente hijuela se le adjudicó a Doña Marta Falcón Barrueta,
como hija ilegítima de don Nicanor Falcón Dueñas la cantidad de
s/o.21,271.34, adjudicación y pago que se hizo en la siguiente
forma:

Primero.-Por la presente hijuela se le adjudicó una parte del Hotel
Lima, ubicado en la Ciudad de Palpa cuyos límites y medidas son las
siguientes: por el Norte, con la calle Arequipa con 7.60 mts. por el
Sur con prop. de Juana Navarro con 7.60 mts.; por el Este con parte
del mismo hotel adjudicada a su hermana Lidia Maximina Falcón Jura-
do con 12.50 mts.; por el Oeste con la parte restante del mismo Ho-
tel adjudicada a su hermano Juan Alberto Falcón Barrueta, con una
area de 25.00 m². y un valor de s/o. 20,771.34

Segundo.-En los enseres del Hotel Lima se le adju-
dicó 10 catres viejos y un mostrador chico, valor - * 500.00

Valor total de los bienes adjudicados s/o. 21,271.34

En consecuencia el valor de los bienes adjudicados a Doña Marta
Falcón Barrueta, como hija ilegítima de su señor padre don Nicanor
Falcón Dueñas, asciende a la cantidad de s/o.21,271.34 (VEINTUN
MIL DOSCIENTOS SETENTUN SOLES ORO CON TRENTICUATRO CENTAVOS/.

HIJUELA DE DON JUAN ALBERTO FALCON BARRUETA

Por la presente hijuela se le adjudicó a don Juan Alberto Falcón

Barrueta, como hijo ilegítimo de don Nicanor Falcón Dueñas, la cantidad de S/o.21,271.34, adjudicación y pago que se hizo en la forma siguiente :

Primero.--Se le adjudicó una parte del Hotel, Lima de la Ciudad de Palpa, cuyos limites y medidas son: Por el Norte con el Jirón Arequipa con 2.00 mts. y con el cuarto adjudicado por esta División a su hermana Graciela Marcia Falcón Cersso en línea quebrada de 3 tramos, el 1° de Norte a Sur, con 8.00 mts.; el 2° de Este a Oeste con 4.50 mts. el 3° de Norte a Sur, con 3.40 mts. y con cuartos de M. Picasso y Enos. con 8.20 mts.; por el Sur con prop. de Juana Navarro, con 14.50 mts. por el Este con parte del mismo Hotel adjudicada a su hermana Marta Falcón Barrueta, con 12.50 y por el Oeste con callejón entrada común denominado "el Tambo" con 8.00 mts. con una area de y un valor de .----- S/o.20,771.34

Segundo .--En los enseres del Hotel Lima se le adjudicó un mostrador grande por valor de .----- " 500.00
Valor total de los bienes adjudicados,-----S/o.21,271.34

En consecuencia el valor de los bienes adjudicados a don Juan Alberto Falcón Barrueta como hijo ilegítimo de su señor padre don Nicanor Falcón Dueñas, asciende a la cantidad de S/o.21,271.34 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTIUN SOLES ORO CON TRENTICUATRO CENTAVOS.

Terminada la operación de tasación, División y partición de los bienes dejados por don Nicanor Falcón Dueñas, la presentamos a Ud. señor Juez y le pedimos nos releve del cargo.
Ica 2 de Junio de 1966.

Julio Moyano W.

Juan José Guerrero F.

Ing. Civil

Ing. Civil.

Julio Moyano

Juan José Guerrero



U N° 15507501

ochentochilos 88

ica, veintiocho de junio de mil
novecientos sesenta y seis.-

Presentada en la fecha la operación pericial encomendada
o sea la división y partición; téngase presente y pónganse en conoci-
miento de los interesados, relevándose del cargo a los peritos.-

Ricardo Luna Victoria
RICARDO LUNAVICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL

Fidel Huaman Cayo
FIDEL HUAMAN CAYO
Secretario del 1º Juzgado Civil

En los treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, siendo las
nueve de la mañana en su domicilio señalado calle Arequipa ciento
quince notifiqué el auto que precede al doctor Guillermo Herófila
por cédula que recibí enterado de su contenido no firmó: doy fé.-

En los treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, siendo las
nueve y cuarto de la mañana en su domicilio señalado calle Independencia
treinta y cinco notifiqué el auto que precede a doña
Alejandra Arce por cédula y copias que recibí el doctor Julio
G. La Rosa enterado de su contenido me ofreció su entrega y se
exuso a firmar: doy fé.-

En los treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, siendo las
nueve y media de la mañana en su domicilio señalado calle Ayacucho
doscientos sesenta y nueve notifiqué el auto que precede a doña
Flor de María Falcon por cédula que recibí enterado de su con-
tenido no firmó: doy fé.-



SENIA N° 48282482

ochentinueve
89

Señor Juez de Primera Instancia.

Constanza Cerezo, en autos con doña Dalila Falcón de Noriega, sobre división y partición de bienes, a Ud. respetuosamente digo:

Que habiéndose vencido el término de los diez días por el que se corrió el traslado a los interesados sin que se haya hecho ninguna observación a la pericia partidora, solicito del Juzgado se sirva aprobarla y disponer su protocolización.

Por tanto:

A Ud. pido, se fiera a la solicitud. - Ica, a 20 de Julio de 1966.

Ricardo Luna Victoria
D. JUAN CEREZO
ABOGADO
Nº. 9

Constanza Cerezo

Los veintuno de julio de mil
novecientos sesenta y seis.

Habiéndose vencido los diez días por el que se mandó poner al conocimiento de los interesados la operación de la división y partición, y no habiendo los interesados hasta la fecha hecho observación alguna: SE APRUEBA la división y partición de fojas autenticas, y protocolizase el expediente en la "Notaría Pública del lugar, previo reintegro del papel sellado y los timbres de notificación.

Ricardo Luna Victoria
RICARDO LUNAVICTORIA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL

Fidel Huaman Taio
FIDEL HUAMAN TAYO
Secretario del 1º Juzgado Civil



95
Pase a la Oficina de Contribuciones i al Banco de la Nación. Ica, Diciembre 27 de 1966.

NETANIC
PROY NO 1 de 10

Ministerio de Hacienda y Comercio
Superintendencia Nacional de Contribuciones
Oficina Departamental de Ica.

El Impuesto sucesorio correspondiente al causante don Nicanor Falcón y Dueñas, ha sido satisfecho bajo Certificado de Pago N°. 670, de fecha 19 de marzo de 1965.

Vº. Bº.

27 de Diciembre de 1966

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTRIBUCIONES

OFICINA
DE
I.C.A.

Enrique Guzmán Acín
Auxiliar 1º.

LEANDRO PEZUA CALDERON
Jefe de Oficina

EXENTA DE IMPUESTOS.-

ARTICULO 12 DE LA LEY DEL 23 DE ENERO DE 1,896.-

ICA, 4 DE ENERO DE 1,967



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR